



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Miércoles 5 de Agosto de 2009

No. 146

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N. No. 57424482

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio4483

Licitación Restringida No. 04-20094485

Norma Técnica Obligatoria Nicaraguense4485

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 74-DM-179-20094493

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Convocatoria a Licitación Pública4494

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 542-20094494

Resolución No. 543-20094494

Resolución No. 544-20094494

Resolución No. 545-20094495

Resolución No. 546-20094495

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Programa Multifase de Viviendas para
Poblaciones de Bajos Ingresos - Fase II
Contrato de Préstamo BID No. 1944/BL-NI
Beneficiarios de Subsidios en 39 Proyectos
Aprobados en 2008 (Continuación)4495

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Adjudicaciones4502

ESTADOS FINANCIEROS

Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones
Financieras (FOGADE)4503

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Masaya
Resolución 01-09-LP4504

Alcaldía Municipal de El Rama
Anuncio de Licitación4504

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales4505

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO A.N. No. 5742

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el día seis de marzo del año dos mil dos, fue suscrito en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el "Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá (TLC Centroamérica - Panamá)", por los distinguidos Presidentes Miguel Ángel Rodríguez Echeverría, Presidente de la República de Costa Rica, Francisco Flores Pérez Presidente de la República de El Salvador, Alfonso Portillo Cabrera Presidente de la República de Guatemala, Enrique Bolaños Geyer Presidente de la República de Nicaragua, Mireya Moscoso Rodríguez Presidente de la República de Panamá, Vicente Williams Primer designado a la Presidencia de la República de Honduras y como Testigos de Honor Fernando Enrique Cardoso, Presidente de la República Federativa de Brasil.

El objetivo principal del Tratado es perfeccionar la zona de libre comercio, estimular la expansión y diversificación del comercio de mercancías y servicios entre las partes, promover condiciones de competencia leal dentro de la zona de libre comercio, eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de mercancías y servicios en la zona de libre comercio, promover, proteger y aumentar sustancialmente las inversiones en cada país y crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, su administración conjunta y la solución de controversias.

II

Que el día quince de enero del año dos mil nueve, fue suscrito en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el "Protocolo Bilateral entre la República de Nicaragua y la República de Panamá al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá", por los distinguidos Ministros Orlando Solórzano Delgado Ministro de Fomento, Industria y Comercio de la República de Nicaragua, Gisela Álvarez de Porras Ministra de Comercio e Industrias de la República de Panamá y como Testigos de Honor a los señores presidentes José Daniel Ortega Saavedra Presidente de la República de Nicaragua y Martín Torrijos Espino Presidente de la República de Panamá.

El objetivo de este protocolo es fortalecer los lazos especiales de amistad, cooperación e integración entre ambas naciones y contribuir al desarrollo armónico, a la expansión del comercio regional y potenciar una mayor cooperación internacional.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL "TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ (TLC CENTROAMÉRICA – PANAMÁ)" Y DEL "PROTOCOLO BILATERAL ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ"

Artículo 1 Apruébese el "Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá (TLC Centroamérica – Panamá)", suscrito el seis de marzo del año dos mil dos, en la ciudad de Panamá, República de Panamá y el "Protocolo Bilateral entre la República de Nicaragua y la República de Panamá al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá", suscrito el quince de enero del año dos mil nueve.

Art. 2 Este Decreto entrará en vigencia una vez que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 138, numeral 12, de la Constitución Política de la República de Nicaragua, anexándose como parte integrante de éste Decreto los textos: "El Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá (TLC Centroamérica – Panamá)", suscrito el seis de marzo del año dos mil dos, en la ciudad de Panamá, República de Panamá y el "Protocolo Bilateral entre la República de Nicaragua y la República de Panamá al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá".

Art. 3 Por tanto publíquese el presente Decreto en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, el primero de julio del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 7952 - M 8284436 - Valor C\$ 775.00

Bertilda Irias Herrera, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Sherezade Mil y una formas de realzar tu belleza



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270502
Fondo color acqua (pantone 320C) con adorno arabesco. Leyenda en color platinado letras H – Z y D alargadas que dice: Sherezade Mil y una formas de realzar tu belleza.

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VARIOS; CON REFERENCIA A SU EMBLEMA: SHEREZADE MIL Y UNA FORMAS DE REALZAR TU BELLEZA, EXPEDIENTE N° 2009-00608.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00609, seis de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7953 - M 8284437 - Valor C\$ 775.00

Bertilda Irias Herrera, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

Sherezade Mil y una formas de realzar tu belleza



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270502

Fondo color acqua (pantone 320C) con adorno arabesco; letra en color platinado letras H – Z y D alargadas que dice: Sherezade Mil y una formas de realzar tu belleza.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VARIOS.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de noviembre, del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00608, seis de marzo, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9162 - M 8372102 - Valor C\$ 775.00

CHESTER A. NOGUERA BELLI, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PALITROQUE PAN FRESCO PAN RICO



Descripción y Clasificación de Viena: 250115 y 270702

ETIQUETA RECTANGULAR FONDO AMARILLO Y ROJO EN CÍRCULO BLANCO INTERIOR QUE CONTIENE PALITROQUE Y EL INFERIOR PAN FRESCO, PAN RICO.

Para proteger:

Clase: 30

PAN Y REPOSTERÍA (PICOS, PAN DULCE, PUDINES, MOLDE).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01317, veinte de mayo, del año dos mil nueve. Managua, nueve de junio, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9277 - M 8372221 - Valor C\$ 775.00

Lic. Salvador Antonio Velázquez, Apoderado de ALUVER, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

ALUVER Fachadas Arquitectónicas



Descripción y Clasificación de Viena: 070301, 070302 y 270502
Etiqueta en que figura representativa a la izquierda una puerta y derecha una ventana.

Para proteger:

Clase: 35

VENTA DE VENTANAS Y PUERTAS DE VIDRIO Y ACCESORIOS.

Clase: 37

SERVICIOS DE INSTALACIONES VENTANAS Y PUERTAS DE VIDRIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04137, diecinueve de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, quince de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9278 - M 8372254 - Valor C\$ 775.00

Ing Aaron Benicio Guerrero Palma, Apoderado de SALES DE NICARAGUA, S.A. (SALNCSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Sal Industrial plus LA MEJOR Calidad de Exportación
sal fina y seca**



Descripción y Clasificación de Viena: 150101

Leyenda en rojo "Sal Industrial Plus" llamado en amarillo con bordes en forma de picos con leyenda interna en letras rojas "Sal fina y Seca" efigie de industria y 2 chimeneas con humo en color azul y leyenda blanca "La Mejor" en cinta color Rojo con borde azul.

Para proteger:

Clase: 30

SAL INDUSTRIAL FINA Y SECA, PROCESADA INDUSTRIALMENTE, EMPACADA EN SACOS IMPRESOS DE 100 LIBRAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03922, veintinueve de octubre, del año dos mil ocho. Managua, catorce de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9279 - M 8372253 - Valor C\$ 775.00

Ing. Aaron Guerrero Palma, Apoderado de PRODUCTOS VERITO'S S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Cereales Verito's



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Letras con la leyenda Verito's en color rojo delimitada de color negro y sombreada en el exterior de color amarillo.

Para proteger:

Clase: 30

CEREALES: COMO; PINOL, PINOLILLO, POLI CEREAL, CHOCO AVENA, FRESCACAO; AVENA EN HOJUELAS, AVENA MOLIDA SEMILLA DE JÍCARO. Y TODA LA GAMA DE PRODUCTOS DE LA CLASE 30.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03750, catorce de octubre, del año dos

mil ocho. Managua, veintidós de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9280 - M 8372282 - Valor C\$ 775.00

Ilce Carolina Padilla Leiva, José Félix Padilla Mejía, Rubén Alfonso Padilla Leiva y Linda Patricia Padilla Leiva, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

rikichurro



Descripción y Clasificación de Viena: 260104 y 270502

Logotipo con fondo rojo de forma ovalada, que lleva como nombre de marca "rikichurro" como lema "una nueva sensación" y presentación de tres modelos del producto dentro de un cono blanco.

Para proteger:

Clase: 30

GOLOSINA A BASE DE HARINA CON AZÚCAR Y OTRAS ESPECIAS.

Clase: 35

DISTRIBUCIÓN Y VENTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01005, veintitrés de abril, del año dos mil nueve. Managua, seis de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9281 - M 1700650 - Valor C\$ 2,325.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Solvay Pharmaceuticals B.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011523, 290101, 290104 y 290106

Diseño vórtices.

Para proteger:

Clase: 5

MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES CIRCULATORIOS Y ENFERMEDADES VASCULARES PERIFÉRICAS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE MÉNIÈRE Y SÍNDROMES SIMILARES A LAS ENFERMEDADES DE MÉNIÈRE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02910, catorce de agosto, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de EXINMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YO AHORRAR



Descripción y Clasificación de Viena: 130117

YO AHORRAR Y DISEÑO BOMBILLA.

Para proteger:

Clase: 7

LAVADORAS DE ROPA; LAVAVAJILLAS; MOTORES PARA LAVADORAS.

Clase: 11

SECADORAS DE ROPA; ESTUFAS; HORNOS, HORNOS DE MICROONDAS; CAMPANAS EXTRACTORAS; PARRILLAS, REFRIGERADORES; CONGELADORES; ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA; CALEFACTORES; AIRES ACONDICIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01197, trece de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TOTAL SA., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 261325 y 270501
ELF Y DISEÑO CUADRADO Y OTRAS FIGURAS GEOMÉTRICAS.

Para proteger:

Clase: 1

ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, ANTICONGELANTE, LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS Y DE TRANSMISIÓN, LÍQUIDOS DE FRENO.

Clase: 4.

PETRÓLEO (CRUDO O REFINADO), COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS GASEOSOS, CARBURANTES, COMBUSTIBLES PARA CARRERAS, DE GAS Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO, LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA CARBURANTES, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01312, veinte de mayo, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10732 - M. 8544324 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 04-2009

1. El Comité de Licitaciones nombrado por la Resolución Ministerial No. 007-2009, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO

2. **Origen de los fondos de esta Licitación:** DONACIÓN GOBIERNO DE JAPÓN (FONDOS CONTRAVALOR JAPÓN) a través del proyecto Apoyo a la Competitividad de Nicaragua.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, descargándolo gratuitamente del portal oficial www.nicaraguacompra.gob.ni, o a través de la entidad adquirente, previa cancelación del precio establecido en el numeral 5 de la presente Convocatoria, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: el Km. 6 Carretera a Masaya; desde el 06 al 21 de Agosto del 2009, de 9:00 a.m. 12:30 p.m.

4. **La Reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, ubicadas en Km. 6 1/2 carretera Masaya, el día **Miércoles, 12 de Agosto del 2009; a las 10:30 a.m.**

5. **El precio** del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Córdoba Netos (C\$ 200.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja del MIFIC, ubicada en la entrada principal de la Dirección General Administrativa – Financiera, Km. 6 Carretera a Masaya. El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio únicamente comunicará las aclaraciones y modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones a través del portal oficial www.nicaraguacompra.gob.ni y directamente a aquellos oferentes que se hayan registrado para tales efectos en la Unidad de Adquisiciones del MIFIC.

6. La oferta deberá incluir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

7. **Recepción de Ofertas:** El acto de recepción de ofertas se realizará en la Recepción Principal del Ministerio de Fomento Industria (MIFIC), el día **Martes, 25 de agosto del 2009, de las 10:15 a las 10:30 a.m.**

8. **Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas:** Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **10:31 a.m. del martes 25 de agosto del 2009** en la Sala de la Unidad de Adquisiciones del MIFIC.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta.

Ana Fabiola Castillo A., Coordinadora del Comité de Licitación, Directora Unidad de Adquisiciones.

Reg. 8388 - M 8125700 - Valor C\$ 2,375.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad”, la que en sus partes conducentes, expone: “En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: Verónica Rojas Berríos en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINS); Hilda Espinoza, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Marvin Antonio Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Donald Picado en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); José Arguello Malespín en representación del Ministra del Trabajo (MITRAB); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y María del Carmen Fonseca en representación de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales Castellón, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: Claudia Valeria Pineda, Ricardo Pérez Molina y María Auxiliadora Campos. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Pablo Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y Maura Morales Reyes, representante de las organizaciones de Consumidores.

Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses). (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) NTON 18 002 -07 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Certificación de Semilla y Plantas de Especies Forestales (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE PARA LA CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS DE ESPECIES FORESTALES

NTON 18 002-07

NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE

La Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense denominada NTON 18 002-07 NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE PARA LA CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS DE ESPECIES FORESTALES sido revisada y aprobada por el comité Técnico de y en su estudio participaron las siguientes personas:

María de los Angeles Rodríguez	MAGFOR
José Luis Rodríguez	MAGFOR
Francisco Cajina	MAGFOR
Carlos Garmendia	MAGFOR
Bernabé Caballero	CMG & BFS
Oscar Romero	CMG & BFS
Leonel Rosales	CMG & BFS
Guillermo Martines	CMG & BFS
Bayardo Quiñones	CMG & BFS
María Esperanza de Sampson	CMG & BFS
Alcides Centeno	Viverista
Flavia Hernández	AGREFOR
Elisa Hernández	Viverista
Alain Meyrat	FUNDENIC
Eduardo Ampie	AGREFOR
Juan Carlos Mairena	INTECFOR
Danelia Rivera	COOFOCHINOR
Lambert Smart	SETROPIC
Rufina Betancourth	COOFOCHINOR
Nidia Laredo	INIM
Raul Castro	CMG & BFS
Danelis Saavedra	SEFORSEMUL
Julio Bonilla	Viverista
Edy Mejía	Viverista
Manoel Seito	CRM
Ramiro Velásquez	INAFOR
Oscar Toruño	INAFOR
Eric Paramo	CRM
Luis Poveda	CRM
Nestor Ramirez	CRM
Roger Roman	CRM
Araceli Martinez	UNAN-LEON
María de los Angeles Morales	ASEROFOR
Mercedes Centeno	Viverista
Ramón García Lara	TRITON MINERA
Raúl Cruz	MARENA
Amílcar Sánchez	MIFIC

La Norma Técnica Obligatoria para la Certificación de Semillas y Plantas de Especies Forestales ha sido aprobada por el Comité técnico en su última sesión de trabajo el día 10 de octubre del 2007.

1. OBJETO

Establecer las disposiciones, requisitos y procedimientos que deben regir las actividades de Producción, Certificación, Comercialización Exportación e Importación de semillas y plantas forestales, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley No. 280, Ley de Producción y Comercio de Semillas y su Reglamento, al Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

El campo de aplicación de esta norma incluye:

2.1 Requisitos para la producción de semillas y plantas Certificadas, requisitos de registro e inspecciones y evaluación para fuentes semilleras y viveros.

2.2 Procedimientos para el procesamiento de semillas forestales.

2.3 Requisitos para el almacenamiento y conservación de semillas forestales.

2.4 Procedimientos para el muestreo de lotes y análisis de la calidad de semillas forestales.

2.5 Requisitos para Comercialización de semillas y plantas forestales.

3. DEFINICIONES

Sin perjuicio de las definiciones establecidas en el artículo 5 de la ley No. 280 y el artículo 2 de su Reglamento, para los fines de esta Norma, las palabras, frases, nombres y términos utilizados, tendrán respectivamente los siguientes significados:

3.1 Almacenamiento. Se refiere a la acción de guardar por un tiempo determinado un lote de semillas, de manera que su calidad fisiológica se conserve adecuadamente bajo condiciones naturales o controladas

3.2 Análisis oficial. Es el análisis de calidad practicado a muestras de semillas, que han sido enviadas por inspectores de semillas al laboratorio de control de calidad de la Dirección General de Semillas.

3.3 Aislamiento. La separación en tiempo y espacio, por la cual una fuente semillera se aparta de individuos y poblaciones indeseables y/o emparentadas para evitar o reducir su contaminación.

3.4 Árbol elite. Árbol plus que ha demostrado su superioridad genética a través de experimentos genéticos.

3.5 Árbol semillero. Árbol con características fenotípicas deseables seleccionado para la recolección comercial o masal de semillas sin conocer su valor genético.

3.6 Árbol plus. Árbol con características fenotípicas deseables que ha sido encontrado superior dentro de una población y que es seleccionado para un programa de mejoramiento genético para la producción y reproducción de germoplasma forestal.

3.7 Bancal o eras. Son superficies con de terminadas condiciones dentro de un vivero para facilitar la propagación y manejo de plantas bajo específicos criterios técnicos-tecnológicos.

3.8 Categoría. Etapa en la cual se identifica el número de la fase de la reproducción de una semilla sujeta a certificación.

3.9 Certificación. Es el proceso técnico de supervisión y verificación de la genealogía, producción, beneficiado y análisis final de la calidad de las semillas, destinado a mantener la pureza física, identidad genética, calidad fisiológica y sanitaria en la producción, comercio y distribución de las

semillas y plantas de vivero.

3.10 Clones. Es el grupo de plantas uniformes derivados de un solo individuo mediante la reproducción vegetativa o bien todas aquellas plantas, ramets, reproducidas asexualmente a partir de un antepasado común, ortet, cuyas constituciones genéticas son idénticas.

3.11 Contenido de Humedad. Contenido de agua presente en la semilla, expresado en porcentaje.

3.12 Comercialización. Acción y efecto de comercializar.

3.13 Comercializador de semilla. Es toda persona natural y/o jurídica que importe, exporte, distribuya, almacene y beneficie, semillas y plantas de viveros para plantación.

3.14 Depuración genética. Eliminación de progenies no deseables dentro de un jardín clonal, huerto semillero de plántulas o huerto semillero clonal.

3.15 Densidad de población. Número de plantas por unidad de superficie.

3.16 Descarte. Acto de no autorizar fuentes, lotes de semillas y plantas que no reúnen los requisitos establecidos en la presente norma.

3.17 Ensayo de progenies. Prueba experimental donde se está comprobando el comportamiento de varias descendencias para determinar el valor genético de sus padres.

3.18 Ensayo de procedencia. Es la prueba para determinar en uno o más caracteres la mejor procedencia de germoplasma de una especie para una o varias condiciones ambientales.

3.19 Espaciamento. Distancia entre hileras y plantas que determina el número de plantas a establecer en un área en función de objetivos específicos de producción.

3.20 Estaca o ramet, Es la sección vegetativa de un árbol fisiológicamente adulto, utilizada para dar origen a una nueva planta con características idénticas al donante.

3.21 Envase. Recipiente utilizado para el empaque de semillas.

3.22 Empaque. Acción de envasar un lote de semillas.

3.23 Etiqueta de certificación. Es la cédula impresa en el envase que contiene la semilla y que la identifica genéticamente, especificando el porcentaje de germinación, volumen, forma de registro y recomendaciones de manejo y conservación. Es emitida por la Dirección General de Semillas.

3.24 Especie exótica. Especie arbórea que crece fuera de su ambiente de distribución natural.

3.25 Fuente semillera. Compuesta por una población de árboles de la misma especie que es mejorado mediante remoción de individuos indeseables y manejada para estimular la producción pronta y abundante de semillas

3.26 Fenotipo. Es el conjunto de características morfológicas, anatómicas y fisiológicas de una planta que resulta de la interacción del medio ambiente y del genotipo.

3.27 Fenología. Proceso natural del ciclo productivo y vegetativo en especies forestales (yemación, floración, fructificación, diseminación).

3.28 Fiscalización. Es el proceso técnico de supervisión y verificación de la calidad en el manejo, almacenamiento, comercio y distribución de semilla certificada.

3.29 Genotipo Es la constitución hereditaria de un individuo, con o sin expresión fenotípica de los caracteres subyacentes.

3.30 Híbrido. Es el descendiente de padres de distinta constitución genética (genotipos), independiente de su categoría taxonómica.

3.31 Huerto Semillero. Plantación de progenies seleccionadas intensivamente y aisladas de fuentes inferiores de polen, manejadas para la producción sostenida y abundante de semillas mejoradas.

3.32 Identidad genética. Características descriptivas (cualitativas y cuantitativas) con la que se identifica a una especie bajo condiciones de almacenamiento, vivero, área experimental o producción de semillas.

3.33 Inspección de campo. Tiene por objetivo verificar in situ el proceso de producción de semillas y propagación de plantas forestales en viveros, la cual es realizada por medio de inspecciones oficiales de los inspectores de semillas.

3.34 Inspección industrial. Actividad relacionada a verificar el procesamiento y almacenamiento de lotes de semillas a fin de que el producto resultante cumpla con los estándares de calidad establecidas para cada especie en la presente norma. Son efectuadas por los Inspectores de la Dirección General de Semillas.

3.35 ISTA. International Seed Testing Association (Asociación Internacional de Análisis de Semillas). Es un ente intergubernamental con el objetivo de estandarizar los análisis de semillas y facilitar el mercadeo de acuerdo a reglas internacionales, técnicas y procedimientos estándares detallados.

3.36 Jardín clonal. Es el conjunto de plantas establecidas en el campo o recipientes destinados a la producción de yemas para la multiplicación de clones por esquejes.

3.37 Lote. Conjunto de semillas y plantas que tienen un mismo origen en común identificable a nivel de especie, procedencia, rodal, árbol.

3.38 Malezas. Son plantas indeseables que interfieren en las prácticas de manejo silvicultural de la plantación o vivero forestal.

3.39 Materia inerte. Es todo aquel cuerpo extraño presente en un lote de semillas y que puede tener un origen vegetal y mineral (trozos de hojas, tallos, piedra, arena, suelo etc).

3.40 Material experimental. Toda semilla que se utilice con fines experimentales. Se incluye la semilla no evaluada en el país, la seleccionada en condiciones de bosque natural y cualquier otro material.

3.41 Muestra oficial. Es la porción tomada de un lote de semilla o plantas por el inspector de certificación, para la realización del respectivo análisis de calidad física, fisiológica y fitosanitaria.

3.42 Código. Es una letra en serie seguida de un número correlativo, los cuales son asignados a fuentes semilleras, viveros, lotes de semillas, productores e importadores de semillas entre otros.

3.43 Ortet. Planta original seleccionada de donde se extraen partes a propagar vegetativamente.

3.44 Origen. Zona geográfica determinada donde se encuentra una población de árboles autóctonos con una amplia base genética.

3.45 Plantación. Establecimiento de una especie forestal de forma artificial con características homogéneas en un área determinada.

3.46 Procedencia. Zona geográfica y ambiental donde crece una población de árboles con una base genética amplia. La procedencia puede ser nativa, en cuyo caso coincide con el origen o introducida, caso en que se denomina procedencia derivada.

3.47 Procesamiento de Semilla. Es el conjunto de operaciones a que se somete un lote para obtener semillas uniformes en tamaño, forma, color y que estén libres de contaminantes extraños.

3.48 Potencial genético. Se refiere a la capacidad que tiene una especie de una procedencia en particular en expresar al máximo sus características de adaptabilidad y productividad bajo condiciones de plantación en función de

objetivos de producción definidos.

3.49 Pseudoestaca. Plantas de origen sexual sometida a la poda de tallo y raíz como material de propagación.

3.50 Plántula. Planta de reciente emergencia, con diez días como máximo que presenta dos hojas verdaderas.

3.51 Progenie. Es la descendencia de un cruce o una pareja particular o planta.

3.52 Pureza genética. Es el grado de preservación de la composición genética de un lote de semillas en relación a la población original).

3.53 Pureza física. Es el porcentaje en peso de la composición de la muestra analizada (semilla pura, materia inerte y otras semillas).

3.54 aíz Descubierta o desnuda. Planta que se traslada sin sustrato al lugar de plantación.

3.55 Raleo de Mejoramiento. Eliminación de árboles no deseables en fuentes de semillas de categoría identificada, seleccionada y rodales semilleros.

3.56 Registro. Es el proceso de inscribir, asentar y registrar que realiza la Dirección General de Semillas, para las distintas actividades que conllevan la investigación, producción, importación, exportación, comercialización y distribución de semillas y plantas de viveros o de cualquier otra actividad vinculada a la obtención de estas.

3.57 Rodal. Área de bosque definida sobre la base de un conjunto de criterios asociados a uno o más objetivos de manejo.

3.58 Rodal semillero. Es un rodal mejorado por la eliminación de árboles inferiores, para estimular una abundante producción de semillas y con una edad mínima de 5 años de capacidad productiva.

3.59 Semilla. Toda estructura vegetal destinada a la propagación sexual o asexual de una especie tales como; semilla botánica, esquejes, estacas, injertos-patrones, yemas, bulbos, rizomas, tubérculos, tejidos vegetales in Vitro y otros materiales de propagación.

3.60 Semilla dañada. Son aquellas semillas quebradas o con daños en su estructura; que afectan principalmente su germinación.

3.61 Semilla enferma o infestada. Son las semillas que han sido afectadas por hongos, bacterias, insectos y otros organismos patógenos.

3.62 Semilla certificada. Es la primera generación de la semilla registrada y es obtenida por productores y empresas de semillas, previamente autorizados por la Dirección General de Semillas.

3.63 Trasplante o repique. Es la actividad de vivero donde se traslada el material vegetativo, plántula, de la cama germinadora a bolsas, eras o contenedores de bandejas.

3.64 Tolerancias. Unidades máximas o mínimas de los requisitos exigidos para la certificación de semilla y plantas de vivero en sus diferentes categorías.

3.65 Testigo. Lote comercial de semillas utilizado como medio de comparación de la fuente local de semillas con otras progenies.

3.66 Vivero. Espacio físico delimitado y diseñado para la propagación de plantas forestales, ornamentales y frutales.

4. CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS DE ESPECIES FORESTALES

Toda persona natural o jurídica que desee producir, comercializar, exportar o importar semillas forestales, deberá inscribirse en la Dirección de Semillas, la cual proporcionará a los interesados el formulario correspondiente a la actividad que desea desarrollar.

4.1 Establecimiento de fuentes de semillas. Para el establecimiento de

fuentes de semillas forestales naturales o artificiales descritas en la presente norma, deben cumplirse con las siguientes condiciones:

- Estar claramente definido el régimen de tenencia de la tierra donde esta ubicada la fuente de semillas.

- Estar ubicada en sitios que favorezcan la producción de semillas

- Contar con vías de acceso de todo tiempo

- Tener como mínimo el tamaño de 1 hectárea

- Estar aislada de fuentes de contaminación

- Estar claramente demarcado en el terreno y georeferenciado

4.2 Requisitos para la inscripción de productores de semillas de especies forestales

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que se dedique a la producción de semillas certificada debe estar inscrita en la Dirección General de Semillas 90 días antes del inicio de la cosecha, detallando en la solicitud de inscripción la información siguiente:

4.2.1 Nombre y/ o razón social

4.2.2 Especie

4.2.3 Ubicación detallada y Zona de vida

4.2.4 Origen, edad, área y categoría de fuente

4.2.5 Historial fitosanitario y manejo

4.2.6 Periodo y producción estimada de cosecha

4.2.7 Será responsabilidad del productor y /o empresa la identificación, selección, establecimiento y manejo de las áreas para la producción de semillas certificadas, las que deben cumplir con los requisitos establecidos en la presente normativa.

5. CATEGORÍAS DE SEMILLAS Y CARACTERÍSTICAS DE FUENTES SEMILLERAS

5.1 Categorías de semillas.

5.1.1 Semilla Genética. Es la fuente de semilla inicial o periódica utilizada en el proceso de producción de semilla certificada directamente controlada por instituciones de investigación o fitomejorador.

5.1.2 Semilla Certificada "A". Es la semilla forestal nativa o exótica que proviene de jardines clonales, huertos semilleros clonales y de plántulas evaluados genéticamente en el país y debidamente manejados por centros de investigación, fitomejoradores o productores privados con colaboración y asistencia de centros de investigación con las siguientes características:

- Procedencia. La semilla a utilizarse en el establecimiento de huertos semilleros comprobados de especies nativas o exóticas locales debe proceder de al menos 100 árboles plus seleccionados en rodales naturales y de al menos 50 árboles plus seleccionados en plantaciones con características fenotípicas de importancia económica en función de la especie y objetivos de producción. los cuales deben estar claramente identificables en el terreno con una numeración continua.

- El material a utilizarse en el establecimiento de huertos semilleros con especies exóticas no locales deberá proceder de fuentes de semillas que han mostrado su potencial genético en ensayos internacionales de procedencia o procedencia/progenie.

- Evaluación genética. Los huertos semilleros bajo esta categoría deberán tener como mínimo el respaldo de 3 ensayos genéticos de progenies o ensayos clonales localizados en sitios representativos donde se establecerán

las plantaciones operativas. Los huertos semilleros deberán contener al final de la evaluación genética al máximo con el 50% de las mejores progenies o clones de la población original del ensayo. El número mínimo y máximo de árboles por progenies a permanecer por huerto semillero de plántula o clonal es de 2-4, y en el caso de los ensayos clonales de 6-10 clones.

- Aislamiento. El radio de aislamiento de fuentes inferiores o emparentadas de polen será de 500 metros a fin de evitar la contaminación.

- Área. El área mínima deberá ser de 1 hectárea, a excepción de los jardines clonales que pueden tener un área de 0.5 hectárea como mínimo para la multiplicación de estacas juveniles.

- La institución o productor es el encargado directo de realizar las evaluaciones de las características de importancia económica u objeto de mejoramiento genético.

5.1.3 Semilla Autorizada "A". Es la semilla forestal nativa o exótica que proviene de jardines clonales, huertos semilleros clonales y de plántulas que no cuentan con el respaldo de una evaluación genética en áreas representativas a los sitios de plantación, pero que si cuentan con un proceso de depuración genética. Estas fuentes aún cuando sea depurados genéticamente no pueden alcanzar una categoría superior (Certificada A).

5.1.4 Semilla Autorizada "B". Es la semilla forestal nativa o exótica que proviene de rodales semilleros con las siguientes características:

- Rodales Semilleros. Para que una plantación de una especie en particular sea inscrita como rodal semillero es condición elemental que el productor presente la documentación respectiva para identificar y registrar la procedencia de la semilla que le dio origen.

- Rodales Naturales. La densidad mínima aceptable para establecer un rodal semillero en estado natural es de 100 árboles por hectárea, para lograr una densidad final de 40-50 árboles semilleros de buena calidad.

- Plantaciones establecidas. La densidad mínima aceptable para establecer un rodal semillero en plantaciones ya establecidas es de 300 árboles por hectárea para lograr una densidad final de 50-75 árboles semilleros de buena calidad.

- Se señala que los huertos identificados bajo la categoría de huertos semilleros no comprobados que hayan perdido total o parcialmente la identidad genética de sus componentes (progenies) pasan a la categoría de Rodal Semillero.

5.1.4.1 Rodales por establecer

- La semilla a utilizarse en el establecimiento de rodales semilleros de especies nativas deberá proceder cuando esto sea posible, de procedencias ya comprobadas internacionalmente y de al menos 50 árboles semilleros seleccionados fenotípicamente en función de la especie y objetivos de producción. Cuando la procedencia de la semilla para establecer el rodal no es conocida, la semilla debe provenir de al menos 75-100 b árboles semilleros seleccionados.

- La semilla a utilizarse en el establecimiento de rodales semilleros de especies exóticas deberá proceder únicamente de fuentes de semillas que han mostrado su superioridad genética en ensayos nacionales e internacionales de procedencia o de huertos semilleros comprobados. El lote de semillas en caso de importación debe proceder de un lote comercial de 50 árboles como mínimo.

- La densidad de los rodales semilleros por establecer no debe ser menor de 500 árboles por hectárea para alcanzar una densidad final de 100-150 árboles por hectárea.

- Área: El área mínima de un rodal semillero es de 1 hectárea.

- Aislamiento: El radio de aislamiento de fuentes inferiores o emparentadas de polen será de 500 metros a fin de evitar la contaminación.

- No puede ingresar a la Categoría inmediata superior (Autorizada A).

5.1.5 Semilla Autorizada "C". Semilla forestal nativa o exótica que proviene de una fuente seleccionada con las siguientes condiciones:

- El productor que no certifique la procedencia de la semilla utilizada en el establecimiento de rodales semilleros plantados pasan a esta categoría.

- En plantaciones establecidas el rodal debe tener una densidad inicial mínima de 100 árboles por hectárea para lograr una densidad final de 30-50 árboles con buenas características fenotípicas.

- En bosques naturales el rodal debe tener una densidad inicial mínima de 50 árboles por hectárea para lograr una densidad final de 20-30 árboles con buenas características fenotípicas.

- No puede ingresarse a la Categoría inmediata superior (Autorizada B), salvo en plantaciones cuando la densidad sea superior a los 100 árboles por hectárea.

- El aislamiento de fuentes inferiores o emparentadas de polen deberá ser como mínimo 500 metros.

5.1.5.1 Fuente Identificada. Es la semilla forestal nativa o exótica que proviene de una fuente identificada con las siguientes características:

- El productor que no certifique la procedencia de la semilla utilizada en el establecimiento de fuentes seleccionadas plantadas pasan a esta categoría.

- En plantaciones establecidas la fuente debe tener una densidad inicial mínima de 50 árboles por hectárea para lograr una densidad final de 20-30 árboles con buenas características fenotípicas.

- En bosques naturales la fuente debe tener una densidad inicial mínima de 30 árboles por hectárea para lograr una densidad final de 15-20 árboles con buenas características fenotípicas.

- Están localizadas en parcelas experimentales (pruebas de progenie, procedencias, plantaciones piloto) con un número reducido de árboles.

- La Dirección de Semillas evaluará y asignará la categoría a las fuentes respectivas según los criterios definidos en esta norma. Solamente las fuentes de semillas inscritas en el Registro Nacional de Semillas serán sujetas a certificación.

6. INSPECCIONES DE CAMPO

El personal técnico de la Dirección de Semillas realizará inspecciones para la evaluación de todas las actividades relacionadas al proceso de producción de semillas forestales (establecimiento, viverización, recolección, procesamiento y almacenamiento) de las categorías descritas en esta normativa. Al final de cada inspección el técnico entregará un Protocolo de Inspección Técnica de Campo el cual debe ser firmado por ambas partes.

6.1 Inspección a fuentes semilleras por establecer

6.1.1 Primera inspección. Se efectuará para verificar y evaluar in situ la información suministrada por el productor en la solicitud conforme a los criterios y requisitos considerados en la presente normativa.

6.1.2 Segunda inspección. Se efectuará durante la fase de producción de plantas en vivero sea esta procedente de semillas o propagación vegetativa a fin de verificar in situ la procedencia de la semillas, tecnología de producción y calidad de las plantas en obtención.

6.1.3 Tercera inspección. Esta se efectuará durante la fase de establecimiento del material que dará origen a la nueva fuente semillera (preparación del suelo, protección, delimitación de bloques y parcelas, identificación de procedencia de lotes o familias de plantas durante la fase de transporte y plantación).

6.1.4 Cuarta inspección. Esta se efectuará 30 días después del establecimiento de la plantación o ensayo a fin de determinar el porcentaje de sobrevivencia y repoblación de la plantación o ensayo.

6.1.5 Otras inspecciones. Los inspectores de semillas estarán facultados para realizar otras inspecciones necesarias a solicitud del productor durante la fase de desarrollo y crecimiento de la fuente semillera (fases de raleo, floración, fructificación y cosecha), para tal efecto el productor debe notificar con 20 días de anticipación a la Dirección de Semillas la actividades de manejo dentro de la fuente.

6.2 Inspección de fuentes semilleras establecidas

6.2.1 Primera inspección. Se efectuará para verificar y evaluar in situ la información suministrada por el productor en la solicitud conforme a los criterios y requisitos considerados en la presente normativa. Esta primera inspección es la que determina si la fuente clasifica bajo una categoría definida y también orienta todo el proceso de su transformación de un estado actual a un estado óptimo de categoría.

6.2.1.1 La recolección de semillas no podrá iniciarse sino se ha cumplido con lo anteriormente indicado.

6.2.3 Segunda inspección. Está se efectuará durante la fase de fructificación para determinar in situ un estimado de la cosecha potencial de la fuentes semilleras.

6.2.4 Tercera inspección. Esta se realizará durante el periodo de recolección de semillas, la cual deberá cumplir con los criterios definidos en la presente normativa. Los lotes de semillas, cualquiera que sea su tipo de recolección sea masal o de árboles individuales con fines de mejoramiento genético deben estar identificados con una etiqueta con los datos siguientes:

<u>Recolección comercial o masal</u>	<u>Recolección efectuada en árboles individuales</u>
1- Especie (Nombre común y científico)	1-Especie (Nombre común y nombre científico).
2- Procedencia	2- Procedencia
3- Categoría y código de fuente	3- Categoría y código de fuente
4- Fecha de colecta	4- Fecha de colecta
5- Total sacos	5- Peso bruto (kg)
6- Peso bruto (kg)	6- Árbol No.
7- Resp. Recolección	7- Responsable recolección

7. TRANSPORTE Y PROCESAMIENTO DE SEMILLAS

7.1 Transporte. Durante esta actividad el inspector de certificación verificará que se cumpla con el siguiente procedimiento:

7.1.1 Asegurar que el transporte de la semilla del sitio de recolección hacia los sitios de procesamiento debe estar debidamente acompañada de 2 etiquetas de recolección (una dentro y la otra fuera del recipiente) que identifiquen el lote de semillas. Se descartarán los lotes de semillas que no cumplan con lo anteriormente señalado.

7.1.2 Asegurar que los frutos o semillas se empaquen en el campo para su traslado preferiblemente en sacos de yute, sacos de punto o similares.

7.1.3 Evitar que los frutos o semillas sufran daños por causas físicas, químicas y biológicas.

7.2 Procesamiento

7.2.1 Durante esta actividad el inspector de certificación verificará que se cumpla con el siguiente procedimiento:

7.2.2 Asegurar que los lotes procedentes de los sitios de recolección estén debidamente identificados con la etiqueta de recolección y que no estén afectados o dañados por causas físicas, químicas o biológicas.

7.2.3 Descartar lotes sin identificación o dañados.

7.2.4 Asegurar que los lotes de semillas sean sometidos a técnicas de procesamiento adecuadas y conocidas para cada especie en particular.

7.2.5 Tomar una muestra masal del lote de semillas listo para su almacenamiento para ser enviada al Laboratorio de Control de Calidad de la Dirección de Semillas para los respectivos análisis de calidad física y

fisiológica.

8. ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD

8.1 Almacenamiento de semillas

8.1.1 La empresa comercializadora debidamente inscrita debe contar con cuartos fríos para garantizar la calidad de la semilla.

8.1.2 Los sitios de almacenamiento de semillas deben reunir las condiciones siguientes:

- Infraestructura adecuada para proteger las semillas.
- Deben mantenerse siempre limpias y desinfectadas
- Los cuartos fríos deben contar con equipos para controlar la humedad relativa y temperatura.

8.1.3 La semilla antes de empacarse para su almacenamiento en caso de ser necesario debe ser tratada con productos destinados para este fin y registrados en la Dirección de Servicios Agrosanitarios.

8.1.4 Todo lote de semillas almacenadas bajo condiciones naturales o controladas debe estar acompañada por una etiqueta de almacenamiento, la cual contendrá la siguiente información:

- 1- Especie
- 2- Procedencia
- 3- Categoría y Código de fuente
- 4- Fecha de recolección
- 5- Fecha de almacenamiento
- 6- Peso (kg)
- 7- Código de lote
- 8- Envases
- 9- Estante

8.1.5 El responsable de la bodega de almacenamiento proporcionará de forma mensual un informe del movimiento de las existencias de los lotes de semillas o según lo demande la Dirección de Semillas.

8.1.6 Los propietarios o encargados de los sitios de almacenamiento deben proporcionar a los técnicos de la Dirección General de Semillas, las facilidades necesarias durante las diferentes actividades que impliquen las inspecciones que efectúen en las bodegas de almacenamiento.

8.2 Control de calidad. El Laboratorio de Control de Calidad de Semillas de la Dirección de Semillas, es la entidad autorizada para determinar la calidad física y fisiológica de toda la semilla que proceda de las fuentes semilleras inscritas en el Registro Nacional de Semillas. Las tolerancias permisibles para el control de calidad de semillas de especies forestales se indican en el Anexo I.

9. COMERCIALIZACIÓN

9.1 La Dirección de Semillas es la única instancia que podrá autorizar la comercialización de semillas forestales una vez que los lotes hayan cumplido con el control de calidad realizado por el Laboratorio de Control de Calidad de Semillas.

9.2 Toda empresa que produzca o comercialice semillas forestales debe registrar en la Dirección de Semillas el logotipo de la empresa. Una vez registrado este podrá tramitar su inscripción en el registro respectivo del MIFIC.

9.3 La etiqueta de certificación que emite la Dirección General de Semillas, debe estar adherida al empaque a través de un medio seguro. Será motivo de rechazo toda semilla en cuyo envase la etiqueta presente alteraciones.

9.4 Toda semilla envasada y etiquetada oficialmente que presente deterioro en el empaque, no podrá comercializarse sin la previa autorización de la Dirección General de Semillas.

9.5 Los productores o comercializadores de semillas solicitaran a la Dirección

General de Semillas, las etiquetas de certificación. El interesado en su solicitud debe indicar la especie, categoría de semilla, el número de unidades y el peso de cada unidad. La solicitud de las etiquetas de certificación debe ir acompañada de un comprobante oficial de pago de los aranceles correspondiente.

9.6 Logotipo y leyendas impresas. El envase de la semilla debe llevar impreso en forma visible los datos que correspondan al membrete del producto en caracteres grandes y destacando la leyenda Semilla tratada con plaguicida. NO APTO PARA CONSUMO HUMANO O ANIMAL.

9.7 Las etiquetas de certificación para la comercialización de semillas deben contener la siguiente información:

- 1- No de Etiqueta
- 2- Especie
- 3- Procedencia
- 4- Fecha de recolección
- 5- Categoría y Código de fuente
- 6- Código de Lote
7. Fecha de análisis
- 8- Peso (kg)
- 9- Porcentaje de germinación
- 10- Sello de la Dirección de Semillas

9.8 Adjunto a la etiqueta debe indicar el tratamiento pregerminativo que se debe dar a la semilla.

9.9 La empresa comercializadora debe emitir factura de venta debidamente membretada, numerada y sellada.

9.10 El color de las etiquetas de certificación para las diferentes categorías de semillas forestales son.

CATEGORÍA	COLOR
Certificada A	Celeste
Autorizada A	Azul
Autorizada B	Verde
Autorizada C	Amarillo
Identificada	Morado

10. CERTIFICACIÓN DE PLANTAS FORESTALES PROPAGADAS EN VIVEROS

10.1 Establecimiento de viveros. Para el establecimiento de viveros forestales debe cumplirse con las siguientes condiciones:

10.1.1 Claramente definido el régimen de tenencia de la tierra donde esta ubicado el vivero

10.1.2 Ubicado en sitios que favorezcan la producción de plantas

10.1.3 Contar con vías de acceso de todo tiempo

10.2 Requisitos para la inscripción. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que se dedique a la producción de plantas forestales certificada debe inscribirse en la Dirección General de Semillas 45 días antes del inicio de las labores de establecimiento del vivero, detallando en la solicitud de inscripción la información siguiente:

- Nombre y / o razón social
- Ubicación detallada del vivero
- Área del vivero
- Especies y capacidad de plantas a propagar
- Tecnología de propagación
- Responsable técnico y administrativo

10.2.1 Es indispensable que la semilla para la propagación de plantas provenga de fuentes de semillas que estén debidamente inscritas en el Registro Nacional de Semillas de la Dirección de Semillas. Los lotes de plantas aprobados para su comercialización poseerán la misma categoría de semilla que les dio origen.

10.3 Evaluaciones de campo. El proceso de propagación de plantas forestales

certificadas estará sujeto a evaluaciones oficiales realizadas por los inspectores designados y acreditados por la Dirección de Semillas.

10.3.1 **Primera inspección.** Se efectuará para verificar y evaluar in situ la información suministrada por el productor en la solicitud conforme a los criterios y requisitos considerados en la presente normativa.

10.3.2 **Segunda inspección.** Se efectuará para evaluar el proceso de propagación de plantas, que consiste en verificar que:

- la documentación que certifica que la semilla procede de fuentes inscritas en el Registro Nacional de Semillas
- la tecnología de propagación sea adecuada para la especie
- el vivero cuenta con un diseño horizontal e infraestructura adecuada para la propagación
- existe un sistema de registro o control de campo por especies
- la existencia de un plan de manejo para la prevención, control y supresión de plagas y enfermedades de vivero.

10.3.3 **Tercera inspección.** Se realizará a los 45 días después de la siembra donde se evaluará las condiciones fitosanitarias, nutricionales e hídricas de las plantas. En esta evaluación se realizará la primera selección de plantas que no cumplan con los parámetros de calidad.

10.3.4 **Cuarta inspección.** Se realizará a los 30 días después de la tercera evaluación. En esta evaluación se realizará el último descarte de plantas que no cumplan con los parámetros de calidad nutricional y fitosanitaria. Se autorizará la comercialización de los lotes de plantas, los cuales deben estar acompañados de un aval de certificación, con la siguiente información:

- 1- Nombre del Vivero
- 2- Nombre del Representante Legal / Propietario
- 3- Ubicación del Vivero
- 4- Cantidad de plantas por especie

Los inspectores de la Dirección General de Semillas, entregarán al usuario un protocolo de los resultados de cada una de las evaluaciones realizadas, las cuales deben estar bajo un sistema de archivo por parte del usuario.

Solo el vivero que presente el Certificado de Inscripción y aval de certificación para la propagación de plantas certificadas estará autorizado por la Dirección de Semillas para comercializar dichos productos.

11. REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS

11.1 Importadores. Toda persona natural o jurídica, pública o privada que importe semillas forestales de las categorías incluidas en esta normativa, para experimentación, producción y comercialización, deben estar inscritos en la Dirección General de Semillas, quienes presentaran una solicitud informando el nombre o razón social del importador, cantidad, origen y categoría de la semilla, el cual es previo requisito para su autorización y su inscripción como importador de semilla, el cual es valido por un año, debiéndose renovar cada año.

11.1.1 La importación, distribución y comercialización de semillas, se regirá por los procedimientos y especificaciones establecidas en esta normativa, requisitos que señalen las leyes y reglamentos relativos a Sanidad Vegetal, Semillas y Cuarentena del MAGFOR.

11.1.2 Las semillas forestales a ser importadas, deben reunir los siguientes requisitos:

- presentar el certificado fitosanitario de Sanidad Vegetal del país de origen.
- presentar facturas de las semillas a importar comprobante de pago por el servicio prestado de la Dirección General de Semillas
- presentar el certificado de origen.
- cumplir con los estándares de calidad establecidas para la especie por la Dirección General de Semillas, para cada una de las categorías de semillas correspondientes en base a un muestreo que será efectuado por los Inspectores de Certificación de Semillas.

12. REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS

12.1 Exportadores. Toda persona natural o jurídica que exporte semillas para siembra deberá estar inscrito en la Dirección General de Semillas, siendo válida por un año el registro, debiéndose renovar los primeros 30 días de cada año, para lo cual deberá presentar una solicitud informando el nombre o razón social del exportador, cantidad, origen, categoría y valor de la semilla a exportar.

12.1.1 Toda persona natural o jurídica que exporte semillas deberá notificar a la oficina de Certificación Fitosanitaria el cual realizará la inspección fitosanitaria al producto a exportar, previo requisito para obtener el certificado fitosanitario, siendo este emitido por los inspectores del MAGFOR ubicados en los puestos fronterizos de cuarentena agropecuaria y oficinas del CETREX, según lo establecido en la norma 11002-01 de certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales y fruta fresca.

12.1.2 La semilla a ser exportada, debe reunir los requisitos de calidad establecidos por esta Norma Técnica.

12.1.3 Toda exportación será objeto de inspección en la cual se determinarán las medidas fitosanitarias y de calidad.

12.1.4 Las semillas a exportar deberán llenar los requisitos de importación del país a que va dirigido el envío.

13. COMERCIALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA SEMILLA

13.1 Toda persona natural o jurídica, sea público o privado, para ser comercializador o distribuidor de semillas deberá inscribirse en la Dirección General de Semillas.

13.2 Para ser distribuidor de semilla, se requiere presentar en la Dirección General de Semillas, la respectiva solicitud por escrito con la información siguiente:

- Generales de ley o razón social del solicitante.
- Especies de semilla a distribuir.
- Número de sucursales y ubicación de éstas.
- Ubicación y capacidad de las bodegas de almacenamiento en condiciones naturales y controladas
- Listado y número del personal técnico calificado para el manejo de semilla

13.3 La Dirección General de Semillas procederá a la inscripción del solicitante como distribuidor de semilla una vez verificada la información de la solicitud

13.4 La fiscalización tendrá el objetivo de garantizar que la comercialización y distribución de semillas, cumpla con los requisitos de calidad establecidos en la ley 280, Reglamento y las normas Vigentes relacionadas a esta materia.

13.5 La fiscalización será realizada por los Inspectores de Certificación de la DGS/MAGFOR en todo el territorio nacional y deberá emitir un protocolo de verificación de la calidad de la semilla a comercializar.

13.6 Las casas comercializadoras y distribuidores de semilla tendrán las siguientes obligaciones con la Dirección General de Semillas:

- Proporcionar las condiciones y necesarias a los inspectores de certificación de semillas durante el proceso de fiscalización en los expendios.
- Brindar en todo momento la información requerida por los inspectores de certificación de semillas.
- Cumplir las recomendaciones técnicas hechas por el inspector de Certificación, al finalizar la inspección.
- Solicitar las inspecciones necesarias en caso de que éstas no se hayan practicado durante el tiempo indicado o bien cuando por alguna razón lo estimen conveniente. La solicitud se hará por escrito u otro medio de comunicación.
- Informar por escrito mensualmente, las ventas y existencias de semillas.
- Informar de los remanentes de semillas y solicitar de inmediato el respectivo muestreo para actualizar los análisis de calidad al terminar la temporada regular de comercialización.

13.7 Son casuales de retención y suspensión de venta de semillas las

siguientes:

13.7.1 Las casas comercializadoras, distribuidoras y expendios que no estén inscritos en la Dirección de Semillas se les dará un plazo de 15 días, para cumplir con los requisitos establecidos en esta norma.

13.7.2 Comercializar semillas certificadas con análisis de calidad vencidos. Para esta situación el inspector de certificación de semillas procederá a realizar muestreo de los lotes que encontró con fecha de análisis vencido, de acuerdo al procedimiento de toma de muestra, las que serán remitidas al laboratorio de control de calidad de la Dirección General de Semillas.

13.7.3 Una vez obtenido el resultado del análisis de laboratorio se deberá notificar al propietario los siguientes resultados del caso presentado:

- Si los resultados no cumplen con las normas se procederá al descarte del lote de semilla.
- Si los resultados cumplen con las normas se notifica la necesidad de reetiquetar los envases de semilla.
- Si el expendio no solicita reetiquetado, se procederá a mantener la suspensión de venta hasta que el expendio solicite el reetiquetado o un nuevo muestreo.

13.8 Si la situación de ilegalidad es corregida en el plazo establecido, se procederá a levantar la retención y suspensión de venta.

13.9 Comercializar y distribuir semilla importadas sin los análisis de calidad correspondiente emitidos por el laboratorio de Control de Calidad de la Dirección de Semillas, para este caso la Dirección General de Semillas establece un plazo de 15 días para presentar su análisis de calidad.

13.10 Son causales para el decomiso de semillas:

13.10.1 Comercializar semillas que no han sido certificadas por la Dirección de Semillas y que presenten envases con etiquetas falsificadas.

13.10.2 Comercializar semillas sin las respectivas etiquetas oficiales de certificación o envases que no reúnan las especificaciones técnicas establecidas en las normas.

13.10.3 Comercializar semillas con documentación falsa.

13.11 La Dirección General de Semillas por medio de su personal autorizado procederá al decomiso y destrucción de las semillas que no cumplan con los requisitos establecidos en esta norma, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en la ley 280 de Producción y Comercio de Semillas.

13.12 La Dirección General de Semillas para la evaluación, análisis, aprobación y registro de especies generados localmente o proveniente del extranjero contará con el apoyo del Consejo Nacional de Semillas (CONASEM).

13.13 Lo no contemplado en esta norma deberá remitirse al MANUAL DE CALIDAD Y PROCEDIMIENTOS GENERALES DE SEMILLAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEMILLAS, así como lo establecido en la ley 280 de Producción y Comercio de Semillas y su reglamento.

14. OBSERVANCIA DE LA NORMA

La verificación y certificación de esta norma estará a cargo del MAGFOR a través de la Dirección General de Semillas.

15. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense entrará en vigencia con carácter obligatoria de forma inmediata después de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

16. SANCIONES

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Norma,

debe ser sancionado conforme la legislación vigente. **ULTIMA LINEA**

17. ANEXOS

ESPECIE NOMBRE COMÚN/ NOMBRE CIENTÍFICO	GERMINACIÓN MININA (%)	PUREZA FÍSICA MÍNIMA (%)	CONTENIDO DE HÚMEDA (%)
Acetuno (<i>Simarauba glauca</i>)	50	95	6
Aripin (<i>Caesalpinia velutina</i>)	65	95	6
Caoba del Atlántico (<i>Swietenia macrophylla</i>)	50	95	6
Caoba del Pacífico (<i>Swietenia humilis</i>)	65	95	6
Carao (<i>Cassia grandis</i>)	60	95	6
Casia amarilla (<i>Cassia siamea</i>)	52	95	6
Casia rosada (<i>Cassia nodosa</i>)	50	98	6
Cedro real (<i>Cedera odorata</i>)	65	90	6
Ceiba (<i>Ceiba pentandra</i>)	65	90	6
Ciprés (<i>Cupreus lusitanica</i>)	6	85	6
Cortez (<i>Tabebuia crysantha</i>)	65	90	6
Coyote (<i>Platimiscium pinnatum</i>)	50	90	6
Eucalipto (<i>Eucalyptus Camalcaldulensis</i>)	400/g	75	6
Gavilán (<i>Albizia guachapele</i>)	74	90	6
Genízaro (<i>Albizia saman</i>)	60	98	6
Guácimo de molenillo (<i>Luechea candida</i>)	75	90	6
Guanacaste blanco (<i>Albizia niopoides</i>)	60	90	6
Guanacaste de oreja (<i>Enterolobium cyclocarpum</i>)	65	100	6
Guapinol (<i>Hymenea courbaril</i>)	60	95	6
Guayacán (<i>Guaiacum sanctum</i>)	60	95	6
Guilguiste (<i>Karwinskia calderonii</i>)	70	95	6
Helequene (<i>Erytrina glauca</i>)	50	98	6
Jicaro (<i>Crescentia alata</i>)	65	90	6
Laurel Macho (<i>Cordia geraschantus</i>)	50	95	6
Laurel negro (<i>Cordia alliodora</i>)	50	90	6
Leucaena (<i>Leucaena Leoccephata</i>)	75	98	6
Liquidambar (<i>Liquidambar estaryciflua</i>)	65	95	6
Madero negro (<i>Gliricidia sepium</i>)	80	98	6
Madroño (<i>Callicophyllum Candidissimum</i>)	600/g	60	6
Malinche (<i>Delonix regia</i>)	70	97	6
Melina (<i>Gmelina arborea</i>)	50	95	9
Nacascolo (<i>Caesalpinia coriaria</i>)	60	98	6
Námbar (<i>Dalbergia retusa</i>)	60	95	6
Neem (<i>Azadirachta indica</i>)	80	95	5
Nogal (<i>Junglans olanchana</i>)*	65	100	6
Palo verde (<i>Pakinsonia aculeata</i>)	80	95	6
Pino blanco (<i>Pinus maximinoii</i>)	50	95	6
Pino caribe (<i>Pinus caribaeae var. hondurensis</i>)	60	95	6
Pino acote (<i>Pinus oocarpa</i>)	60	95	6
Pino rojo (<i>Pinus tecunumanii</i>)	65	95	6
Pochote (<i>Bombacopsis quinata</i>)	60	90	6
Quebracho (<i>Lysiloma sp.</i>)	65	95	6
Roble de sabana (<i>Tabebuia rosea</i>)	50	90	6
Sardinillo (<i>Tecoma stans</i>)	65	90	6
Tamarindo (<i>Tamarindus indica</i>)	45	95	6
Teca (<i>Tectona grandis</i>)	40	96	6
Vainillo (<i>Senna atomaria</i>)	60	95	6

ULTIMA LINEA

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 9959. – M. 8373290. – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL QUE LITERALMENTE DICE:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS ACUERDO MINISTERIAL No-74-DM-179-2009

CONSIDERANDO

I

Con fecha once de mayo del año dos mil nueve el señor Orestes Hurtado Colina, de nacionalidad cubana, mayor de edad, casado, Técnico en montaje industrial, con cédula de residencia número cero, dos, ocho, ocho, seis, tres,

(028863) y del domicilio de Managua, en su calidad de Representante Legal debidamente acreditado de la empresa **KRENER NICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 24,067-B5, Páginas 57/75, Tomo 872-B5, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público y No. 34283, Páginas 165/166, Tomo 152, del Libro de Personas del Registro Público del departamento de Managua, presentó solicitud de **RENUNCIA TOTAL** de la **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **SAN PEDRO**, el que tiene una superficie de **DOS MIL CIEN HECTÁREAS (2,100.00 has)**, ubicado en los municipios de El Jicaral. El Sauce y Santa Rosa del Peñón del departamento de León.

II

Que dicha Concesión fue originalmente otorgada a la empresa mediante Acuerdo Ministerial No. 462-RN-MC/2005 de fecha cinco de junio del año dos mil cinco, de conformidad con la Ley 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas" publicado en la Gaceta N° 151 del 13 de agosto del 2001.

III

Que la solicitud de Renuncia Total fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente de éste Ministerio habiendo manifestado el concesionario su intención de renunciar totalmente a la concesión, ya que a pesar de los constantes estudios para iniciar proyectos de explotación del lote, la crisis mundial no ha dado pase a que los inversionistas realicen la inversión y se han retirado.

IV

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. CN-005-05-2009 emitido por la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de fecha veintisiete de mayo del año dos mil nueve, la cual concluye que están solventes respecto a la obligación tributaria por derecho superficial; con la entrega del Informe Anual correspondiente, con sus obligaciones técnicas; con la ubicación del mojón de referencia; con el informe sobre la identidad del Técnico y Jefe Responsable de las actividades mineras y con la entrega del perfil del proyecto. El concesionario no cuenta con Permiso Ambiental debido a que todavía no había iniciado labores de exploración y explotación, comprobándose la inactividad en inspección realizada el 23 de septiembre del 2008.

POR TANTO:

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley N° 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" y la Ley N° 387, "Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas", su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de **RENUNCIA TOTAL** que hiciera la empresa **KRENER NICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 24,067-B5, Páginas 57/75, Tomo 872-B5, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público y No. 34283, Páginas 165/166, Tomo 152, del Libro de Personas del Registro Público del departamento de Managua, de la **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **SAN PEDRO**, el que tiene una superficie de **DOS MIL CIEN HECTÁREAS (2,100.00 has)**, ubicado en los municipios de El Jicaral. El Sauce y Santa Rosa del Peñón del departamento de León.

SEGUNDO: La superficie renunciada quedará libre de todo derecho treinta días después de la publicación del auto declaratorio en La Gaceta Diario Oficial.

Déjese sin valor ni efecto legal a partir de la fecha de certificación del presente documento, el Acuerdo Ministerial No. 462-RN-MC/2005.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis de julio del año dos mil nueve.

(f).EMILIO RAPACCIOLI B. Ministro.- Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes de julio del año dos mil nueve. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) **Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas.**

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 10402 - M. 8544425 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 54 de la Ley No. 323 "Ley de Contracciones del Estado", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Pública "Pólizas de Seguros", financiada con fondos propios de la Institución.

El pliego Bases y Condiciones se podrá obtener los días 5 y 6 de Agosto del 2009, en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 AM a las 10:00 AM, este documento estará redactado en idioma español.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 03 de Septiembre del 2009 a las 11:00 AM, en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que sita de la Avenida Bolívar, esquina opuesta al Edificio de la Cancillería de la Republica.

Managua, 31 de Julio del 2009. **ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 9028

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 136, se encuentra la Resolución No. 542-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.542-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintisiete de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las Dos de la Tarde. Con fecha del Veintisiete de Mayo del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JULIO FONSECA MARTÍNEZ EN MEMORIA" R.L Constituida en el Municipio de Managua, Del Departamento de Managua, el día Doce de Mayo del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Veinticinco (25) asociados, Diecinueve (19) Hombres, Seis (06) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 6,250.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JULIO FONSECA MARTÍNEZ EN MEMORIA" R.L Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Francisco Mendoza López. Vicepresidente: Pablo Mauro Herrera Hernández. Secretario: Feliciano José Vásquez Silva. Tesorero: Jacoba Haar García. Vocal: Daysis Elena Aguilar. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 9029

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 136, se encuentra la Resolución No. 543-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.543-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintisiete de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las Dos y Treinta minutos de la Tarde. Con fecha del Veintisiete de Mayo del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "REYNA DEL CAFÉ DE SAN JUAN" R.L (COOPAREC R.L) Constituida en el Municipio de San Juan de Rio Coco . Del Departamento de Madriz, el día Diez de Marzo del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Ciento Dieciséis (116) asociados, Noventa y Tres (93) Hombres, Veintitrés (23) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "REYNA DEL CAFÉ DE SAN JUAN" R.L (COOPAREC R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Oscar Danilo Perez López. Vicepresidente: José Reynaldo Moreno Aguilar. Secretario: José David Castro Zeledón. Tesorero: Cesar Antonio Hernández Caballero. Vocal: Milena Hernández Gómez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 9030

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 136, se encuentra la Resolución No. 544-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.544-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintiocho de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las Diez de la Mañana. Con fecha del Veintiocho de Mayo del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "MADERAS VERDE" R.L (CODESMAVE R.L) Constituida en el Municipio de Tipitapa, Del Departamento de Managua, el día Tres de Mayo del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Treinta y Cinco (35) asociados, Veintinueve (29) Hombres, Seis (06) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "MADERAS VERDE" R.L (CODESMAVER.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Pedro Pablo Rivas López. Vicepresidente: Luis Enrique Méndez Orozco. Secretario: Maritza Adelina Flores Dallatorrez. Tesorero: Aldo Martín Mejía Zamora. Vocal: Aldo Joaquín Moreno Cano. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 9031

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 137, se encuentra la Resolución No. 545-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.545-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintiocho de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las Once de la Mañana. Con fecha del Veintiocho de Mayo del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA DE OCCIDENTE" R.L (COOTRACOC R.L) Constituida en el Municipio de Chinandega, Del Departamento de Chinandega, el día Dos de Mayo del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Quince (15) asociados, Catorce (14) Hombres, Una (01) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 6,960.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,740.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA DE OCCIDENTE " R.L (COOTRACOC R.L) Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Wilberth Manuel Vargas Díaz. Vicepresidente: Cesar Augusto Martínez Torrez. Secretario: Reina del Socorro Somarriba Álvarez. Tesorero: Fernando Emilio Navarro Bonilla. Vocal: Francisco Javier Sánchez Zepeda. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 9032

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 137, se encuentra la Resolución No. 546-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.546-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dos de Junio del año Dos Mil Nueve, a las Diez de la Mañana. Con fecha del Dos de Junio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL FUERZAS UNIDAS DE OCCIDENTE" R.L (COMFUDOC R.L) Constituida en el Municipio de Chinandega, Del Departamento de Chinandega, el día Veintidós de Marzo del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Cuarenta y Tres (43) asociados, Treinta y cinco (35) Hombres, Ocho (08) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 4,300.00 (CUATRO TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL FUERZAS UNIDAS DE OCCIDENTE" R.L (COMFUDOC R.L) Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Modesto Enri Zamora Ortiz. Vicepresidente: Juan Ramón Martínez. Secretario: Sandra Yamileth Ríos Altamirano. Tesorero: Francisco Javier Guerrero Jarquín. Vocal: José Carlos Pilarte. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Dos días del mes de Junio del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Continuación...

Reg. 7392 - M. 8125862 - Valor C\$ 8,740.00

Proyecto: Construcción de Viviendas en San Juan del Sur

Modalidad: Concentrada

Ubicación: Carretera al Ostional

Cantidad de Casas: 24

Solución: Casa nueva

Subsidio: Ingresos Bajos

Inversión Total: U\$ 89,347.20

Entidad Auxiliar: Alcaldía de San Juan del Sur, Rivas

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Borge Ruiz	Lucia Guadalupe	568-220459-0000G
2	Palma Mendoza	Dorami Maria	567-030352-0000E
3	Ruiz Espinoza	Augusto Cesar	567-250480-0002J
4	Estrada Cabrera	Karla Birmania	567-180680-0003H
5	Umaña Baltodano	Marcelina Lelis	567-180762-0000J
6	Morales Peña	Luz Adina	567-291174-0001U
7	Bello Solis	Martha Iris	567-280670-0002H
8	Cruz Obando	Fernando Jose	567-180978-0001L
9	Sala Chavez	Luis Abraham	041-150355-0007Y
10	Lopez Lopez	Vicenta Guadalupe	567-130960-0002Y
11	Sanchez Pavon	Ruthbelia	567-100766-0002W
12	Chavez Pavon	Oneyda Birmania	567-260188-0000V
13	Pavon Sanchez	Marco Antonio	567-131172-0000U
14	Pizarro Peña	Israel	567-270876-0000J
15	Norori	Jose Luis	001-171074-0066P
16	Gonzales Chavrol	Claudia Patricia	401-260475-0009J
17	Marcial Parrales	Carlos	048-170450-0000B
18	Herrera	Ines del Socorro	561-200470-0006C
19	Alvarez	Maria Felix	561-211179-0002W
20	Algaba Estrella	Maria Eugenia	567-200786-0001J
21	Martines Chavez	Carlos Antonio	567-040375-0002J
22	Alvarez	Carlos Mauricio	567-040182-0000F
23	Martines Flores	Luz Aida	567-181182-0001C
24	Flores Ramirez	Claudia Maria	567-030377-0002V

Proyecto: El Pueblo Presidente

Modalidad: Dispersa

Ubicación: Quezalguaque, León

Cantidad de casas: 25

Solución: Casa nueva

Subsidio: Ingresos Bajos

Inversión total: U\$ 108,750.00

Entidad Auxiliar: Alcaldía de Quezalguaque

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Alemán Talavera	Paulo Richard	401-070969-0002A
2	Borda Balmaceda	Caren Lucrecia	286-181079-0000V
3	Centeno Ruíz	Fabio Guillermo	290-151162-0001M
4	Centeno Ruíz	Pablo Macario	286-150168-0000T
5	Delgado García	Ariel Isaías	286-140388-0000V
6	Escobar Ramírez	Rolando Javier	286-091276-0000J
7	Iglesias Delgado	Ervin Alexander	286-290884-0001J
8	Loza Ramírez	Hugo Alberto	286-161277-0000T
9	Loza Ramírez	Miguel Angel	281-270174-0000A
10	Martínez Ruíz	Pedro Joaquín	286-290460-0000M
11	Mejía Carmona	Karla Patricia	283-190383-0001M
12	Montoya Escobar	Sandra Valeska	281-220684-0006Y
13	Moreno Alvarez	Juan Carlos	286-310179-0000T
14	Narváez	Dámasa Guadalupe	281-111257-0000E
15	Olivarez Picado	Rafaela de los Angeles	281-241080-0016M
16	Pacheco Narváez	Abelardo Humberto	281 240583-0004A
17	Pacheco Narváez	Martha Johana	281-190973-0000Q
18	Pichardo Escoto	Sandra Benita	281-210377-0000J
19	Ramírez Paniagua	Blanca Aurora	286-120878-0003G
20	Ramírez Salgado	Juana Francisca	286-271272-0001V
21	Ruíz	Eduarda Nazarea	290-131060-0004Q
22	Santana Díaz	Pedro Rafael	281-160881-0011V
23	Sevilla Salgado	Mayela José	286-061178-0000K
24	Somarriba Narváez	Juana Raquel	281-160579-0001B
25	Tórrez Aguilar	Victoria	289-200165-0000Y

Proyecto: Mejoramiento de Viviendas Madres de Héroes y Mártires

Modalidad: Dispensa **Ubicación:** Sector urbano San Marcos

Cantidad de Casas: 26 **Solución:** Mejoramiento de Vivienda

Subsidio: Ingresos Bajos **Inversión total:** US\$ 31,973.25

Entidad Auxiliar: Alcaldía de San Marcos, Carazo

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Alonso Baltodano	Juana Edomila	043-091019-0000E
2	Amador	Lidia Estebana	001-060333-0010G
3	Blas Mercado	Yolanda Emperatriz	042-190642-0001J
4	Bustos Villavicencio	Josefa Mercedes	043-051019-0000V
5	Calderon Zamora	Maria Auxiliadora	043-240530-0001V
6	Carballo	Salvadora	043-090146-0000Y
7	Cerda	Martina Del Carmen	043-010338-0002Q
8	Gaitan Robleto	Wilma Rosa	409-041144-0001F
9	Garcia Padilla	Roberto Jose	041-240579-0005Y
10	Gonzaga Martinez	Angela	567-011037-0000C
11	Guevara	Jeronima Del Carmen	043-011048-0001F
12	Hernandez Jara	Maria Del Transito	041-150828-0000V
13	Herrera Talavera	Cristhian Del Carmen	043-281076-0000L
14	Lopez	Sofiab De Los Angeles	043-051054-0001G
15	Lopez Bustillo	Rosa Emilia	409-051252-0000H
16	Lopez Calderon	Lucila Ignacia	408-100235-0001R
17	Medrano Hernandez	Ramona Del Carmen	041-060727-0000A
18	Mercado	Adelaida	041-181017-0001T
19	Mercado Cerda	Lorenza Justa	043-090921-0000M
20	Mercado Moya	Auxiliadora	043-070856-0001M
21	Perez Garcia	Martha Lorena	408-290732-0003J
22	Rodriguez Obando	Concepcion	041-161026-0000W
23	Rodriguez Aragon	Maria Angela	043-031026-0001E
24	Rojas Cerda	Socorro	043-050756-0002C
25	Salgado Ponce	Gladys Del Socorro	043-130850-0003K
26	Velasquez Ampie	Socorro Del Carmen	043-011153-0002L

Proyecto: Construcción de Viviendas para Mujeres Cabezas de Familia

Modalidad: Dispensa **Ubicación:** Casco urbano de Jinotega

Cantidad de casas: 20 **Solución:** Casa nueva

Subsidio: Ingresos Bajos **Inversión:** US\$ 89,557.00

Entidad Auxiliar: Alcaldía de Jinotega, Jinotega

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Aguilar Herrera	Fidelina	243-060430-0000C
2	Aguilera Gonzalez	Juana Francisca	241-041057-0004K
3	Alfaro Granados	Jacinta Leticia	241-081050-0005H
4	Averruz Hernandez	Socorro Del Carmen	241-190437-0000H
5	Blandón	Martha Eduviges	241-200871-0005G
6	Blandón	Antonia De Paula	241-130453-0000H
7	Blandón Centeno	Anastacia Basilia	000-010146-0000D
8	Casco Saldavia	Ignia	244-110131-0000F
9	Cruz Aguilar	Juana Del Transito	441-051130-0003S
10	Cruz Lopez	Carmen	241-230934-0005B
11	Gadea Castro	Ramona Del Carmen	241-280231-0001X
12	Gomez Reyes	Johana	243-300373-0001Q
13	Hernandez	Pascuala Del Socorro	241-220560-0000T
14	Jarquín Espinoza	Ines	241-141135-0004H
15	Palacios	Doris Argentina	241-071155-0004J
16	Perez Rodríguez	Marina	163-250764-0000M
17	Pineda	Catalina Del Socorro	241-050460-0003F
18	Rodriguez Gonzalez	Josefina	241-280645-0000W
19	Siles Siles	Flora	241-050142-0005L
20	Villachica	Gumerinda Marcelina	241-081126-0000P

Proyecto: La Dalia, El Tuma, El Hular

Modalidad: Dispensa **Ubicación:** Comunidades La Dalia, El Tuma, El Hular

Cantidad de casas: 75 **Solución:** Casa Nueva

Subsidio: Ingresos Bajos **Inversión total:** US\$ 289,568.80

Entidad Auxiliar: Alcaldía de La Dalia, Matagalpa

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Arauz	Maria del Carmen	441-221077-0009Y
2	Centeno Pérez	Arlen Jose	452-260581-0000K
3	Castro Baldizon	Epifania	441-070456-0008Q
4	Carrasco Aguilar	Miriam Altagracia	092-210166-0001U
5	Castillo	Orlando David	246-200883-0004C
6	Galeano centeno	Catalina	324-010346-0000G
7	Godines Mendoza	Gertrudis	452-080735-0000J
8	García Rosales	Jose Antonio	241-190264-0005D
9	González	Jose Daniel	452-290584-0003D
10	González González	Gregorio	246-221155-0001A
11	Gutiérrez	Mariana	241-120760-0006T
12	García Mendoza	Miguel Angel	441-290968-0011J
13	García Mairena	Seydi Maria	453-021271-0000A
14	Gutiérrez Otero	Yohana Mercedes	441-240951-0004H
15	García Talavera	Nicolasa del Carmen	452-080566-0000C
16	Hernández Perez	Haydee	452-290982-0000M
17	Hernández	Mayra Raquel	452-230782-0003P
18	Hernandez Osegueda	Guadalupe	452-121248-0000E
19	Jarquín Urbina	Digna	444-150559-0002T
20	López Castro	Maribel	452-051282-0002G
21	Lorena Dávila	Martha	441-061164-0002J
22	Martínez Centeno	Maria Cecilia	452-221140-0000N
23	Mendoza Barrera	Deysi	454-170776-0000Q
24	Mairena Díaz	Efraín Antonio	453-070777-0001W
25	Mendoza Martínez	Maria Adela	452-020570-0000S
26	Montenegro Parillas	Romelia	441-251153-0001J
27	Mendoza Cano	Gisselle Carolina	441-140281-0003G
28	Palacios Sotelo	Brenda Liseth	441-290470-0018X
29	Pineda Rivera	Reynaldo	441-031178-0015Q
30	Rostran Guido	Alberto de Jesus	241-170464-0011T
31	Rocha Molina	Jamileth	441-300779-0014R
32	Ruiz Matamoros	Pedro Celestino	449-190551-0000F
33	Sevilla Hernández	Rosario	452-040568-0000H
34	Toruño Cruz	Leyla Maria	283-070666-0001T
35	Torrez Orozco	Martina	442-111169-0001J
36	Torrez Castro	Heriberta	492-210175-0001C
37	Vargas Martínez	Maria Celina	452-100649-0000F
38	Valle Martínez	Arin de Jesus	441-090482-0009E
39	Aguilar Mendoza	Dionicia del Socorro	452-240462-0001D
40	Sánchez Martínez	Feliciano	452-010171-0001K
41	Hernández Meza	Javiel	452-161178-0003W
42	Rivera	Jairo	441-021269-0005H
43	Sequeira Rodríguez	Juana	452-240654-0004N
44	Hernández Rivera	Yolanda Lourdes	452-110267-0002L
45	Hernández Castillo	Juan Francisco	452-120733-0000D
46	Melendez González	Maria Veronica	288-130370-0000B
47	Molinarez	Keyling Judith	452-030686-0000P
48	Conde Acuña	Luz Marina	601-010563-0005A
49	Hernández Ramos	Maura	452-281055-0001P
50	Ramos Moran	Maria Auxiliadora	446-240558-0000B
51	Granado	Maria Nieves	442-160674-0002I
52	Zamora Castro	Noel de Jesus	452-110570-0001N
53	Martínez Zamora	Ramona del Carmen	452-281076-0000Y
54	Dávila Rivera	Rodrigo Salomón	166-130339-0000X
55	Gómez Rivas	Silvio	452-241165-00006
56	Jarquín Espinoza	Xiomara Virginia	361-220565-0002H
57	Lazo Martínez	Manuel Jose	441-160982-0012F
58	Lunas Dormus	Ana Julia	452-170276-0002B
59	Martínez Hernández	Angela Rafaela	441-241045-0010N
60	Mendoza Sobalvarro	Elvaro Emiliano	122-270274-0000R
61	Gutiérrez Salas	Donald	452-260679-0000C
62	Matamor Laguna	Franklin	447-091271-0001M
63	Quiñones Chavarria	Laura Lucia	001-280876-0002U
64	Castro Montenegro	Maritza	441-110668-0005T
65	García Hernández	Maura	452-131055-0001G
66	Prado Dolores	Maria Eugenia	452-110764-0000H
67	Martínez Angulo	Nora de Jesus	452-110764-0000H
68	Tercero Martínez	Nuvia	442-261272-0000F
69	Herrera	Nelly del Carmen	441-010479-0016L
70	Gutiérrez Rugama	Oscar Danilo	441-271079-0022N
71	Velasquez Sevilla	Petronila	441-190565-0005V
72	Chavarria González	Pascuala	452-170549-0000P
73	Castillo Reyes	Rosario	161-060558-0006M
74	Brenes	Sonia del Socorro	441-091276-0010Q
75	Cortedano	Tomasa	442-250467-0001E

Proyecto: Bosques de Xiloá

Modalidad: Concentrada

Cantidad de casas: 72

Subsidio: Ingresos Bajos

Ubicación: Alrededores de Xiloá, Mateare

Solución: Casa nueva

Inversión total: US 260,447.76

Entidad Auxiliar: Alcaldía de Mateare

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Espinosa Calderon	Martha Maria	566-220262-0000S
2	García Duarte	Corina	001-071144-0000Q
3	López Castellon	Leoncia del Carmen	001-241264-0004E
4	Ríos Torrez	Julio Cesar	281-160271-0018T
5	Herrera Calero	Cándida Paulina	289-060662-0000R
6	Carballo	José Santiago	281-190383-0010V
7	Sánchez	Maria Elena	006-030371-0000U
8	Sánchez	Felipe de Jesús	085-050250-0000F
9	Uembez	Elio de Jesús	007-020462-0004Q
10	Zeledón Lanzas	Freddy	441-071179-0006J
11	Rivera Ramos	José Hernaldo	001-110769-0009M
12	Loásiga Delgadillo	Escarleth Nereida	001-171479-0006X
13	Rodríguez Alemán	Freddy Bayardo	001-040585-0047X
14	Velásquez	Tania José	001-130963-0038Y
15	Martínez López	Isabel	001-301065-0037K
16	Rodríguez	Cesar Antonio	001-130761-0056B
17	Montiel	Mario José	566-240553-0000Q
18	Hernández	Ilda Lisett	001-150875-0077D
19	Valles Días	Angel del Rosario	001-170863-0060E
20	Rivera Medina	Zenovia	291-140473-0002X
21	Téllez Martínez	Carlos Rene	281-020367-0000W
22	López Guido	Socorro del Carmen	001-170853-0034F
23	Calero Rivas	Kenneth Antonio	001-190680-0080K
24	Espinosa Mojica	Mabel Ivania	006-250981-0002E
25	Palacio Tinoco	Róger Antonio	161-301066-0002Y
26	Solorzano	Julio José	001-220569-0061P
27	Espinosa	Eblin Johana	001-120663-0028R
28	Montiel Espinoza	Amy Mariana	001-191186-0044L
29	López	Victoria Coleta	084-060323-0000T
30	Vasquez Escobar	Jessenia Judith	081-150183-0014M
31	Téllez Martínez	Domingo José	001-050758-0017V
32	Martínez López	Catalina María	001-025157-0066B
33	Zamora Rivas	Jairo Inés	006-210163-0000P
34	Chavarria Castillo	Estela Nicolasa	001-220680-0079F
35	Velásquez	Ligia Esperanza	409-011243-0000K
36	Urbina Pichardo	Nidia Verónica	001-150969-0051P
37	Hernández Ramires	Edelberto	164-201275-0000R
38	Tercero	Miriam Estela	001-300369-0000C
39	Diaz Chavarria	Paulina	610-181260-0000A
40	Galo Reyes	Pedro Rafael	001-290744-0018E
41	Guido Hernandez	Bismark Isabel	291-040776-0000C
42	Juarez Martínez	Petronila	085-180138-0000S
43	Solis Scotto	Martha Lisseth	281-040477-0006G
44	Pilarte	Rolando Ivan	042-161181-0007E
45	Dávila Ordoñez	Humberto	122-290751-0001E
46	González Hurtado	Maryorie	124-301071-0003E
47	Vallecillo Valdez	Fidelia José	001-230365-0007R
48	Casco Duarte	Juana	489-160567-0002K
49	Aguilar Sequeira	Norlan	004-040978-0004S
50	Guardado Blanco	Pedro Antonio	084-220262-0001L
51	Casco Duarte	Pablo	489-020369-0000D
52	Diaz Leiva	Flor María	441-121165-0006V
53	Torrez Aguilar	Cristino Manuel	088-051264-0001X
54	López	Xiomara	287-260371-0002J
55	López Flores	Máximo	203-290573-0000E
56	Rodríguez	Petrona	124-130536-0000S
57	Oviedo	Maritza de Jesús	001-030165-0035Q
58	Moraga Estrada	Amanda Lisseth	001-130582-0008R
59	Vargas Florez	Beky Paola	001-211180-0013P
60	Mendoza Juarez	Jacinto Miguel	281-290963-0006X
61	Castillo Martínez	Maria Ileana	001-071264-0050S
62	Silva Mendoza	Helen Raquel	001-140582-0022J
63	Estrada	Marcia Maria	001-090677-0005N
64	Sánchez Sánchez	Katy Mercedes	001-310885-0002C
65	Torrez Callejas	Carla Carolina	001-070976-0017W
66	Haissall	Paulino	601-280950-0002C
67	Vazquez	Ventura	164-140775-0002G
68	González Berrios	Julio Humberto	001-100466-0061X
69	Landero Pichardo	Claudio Cristian	284-151268-0001G
70	Ortiz Sandoval	Gloria	001-040741-0021W
71	Hernández Rocha	Herson Ireneo	287-231275-0003Q
72	García Rodriguez	Nery Concepción	001-260580-0026A

Proyecto: Construcción de Nuevas Viviendas en el Municipio de Somoto

Modalidad: Dispersa

Cantidad de casas: 50

Subsidio: Ingresos Bajos

Ubicación: Diferentes barrios

Solución: Mejoramiento de viviendas

Inversión total: US\$205,296.50

Entidad Auxiliar: Alcaldía de Somoto

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Hernández	Kenia Lisea	321-040979-0001W
2	Vanegas Gutiérrez	Maria de los Santos	328-011159-0000H
3	Mejía Tinoco	Santos Romelia	321-011154-0004S
4	Hernández Sánchez	Lourdes Yaoska	321-140269-0002D
5	Ordoñez Aráuz	Martha Sobeyda	321-240864-0004T
6	Tórrez Ramírez	María Magdalena	327-280566-0000W
7	Rivera	Silvia del Carmen	321-031164-0002Q
8	Obando Cruz	Carmela	321-030957-0001P
9	Gutiérrez González	Ana Francisca	321-281074-0005M
10	Cuevas Canales	Sadia Maria	165-071271-0001D
11	Ruiz	Francis Judith	321-100779-0000G
12	Lagos Betancur	Luz Idalia	328-280878-0000T
13	Aráuz López	Cenia Lucila	321-030977-0001F
14	Turcios García	Garvin Faucicio	481-020182-0003J
15	Mancebo Sandoval	Oscar Higinio	327-150563-0006R
16	Calderón Calero	Maria Eugenia	163-210963-0000B
17	Espinosa	Martha Isabel	321-190477-0002J
18	Muñoz Alvarado	Gladis del Carmen	328-260774-0000E
19	Flores Lira	Verónica	321-130169-0003V
20	Jiménez Tercero	Reyna Isabel	481-090166-0001J
21	Merlo Lira	Carmen	321-130570-0001P
22	Mejía Maradiaga	Maria Filomena	321-180145-0002L
23	López Mejía	Flora del Carmen	321-240806-0001M
24	López Maradiaga	Maria Florentina	329-170955-0000T
25	Vanegas .	Darling del Socorro	001-200479-0001R
26	Bustillo Pastrana	Suyapa	321-060168-0003L
27	Hernández	Bersabé	327-111255-0000Q
28	Hernández	Luisa Amanda	321-070462-0000M
29	Dávila Báez	Sayda del Carmen	321-270374-0001K
30	Ruiz Selles	Josefina	321-150266-0002W
31	Ordoñez Cruz	Valvina Aurora	321-130866-0002G
32	Pérez	Eva	321-131268-0001V
33	Espinosa Canales	Virginia	321-090929-0000W
34	Ramos Ramírez	Francis Dolores	328-080471-0000M
35	Gómez	Azucena del Carmen	321-100151-0000J
36	Martinez	Alicia del Carmen	321-220658-0001F
37	Zelaya Mejía	Jeanneth del Socorro	321-261077-0002N
38	Medina García	Rosa María	481-131183-0004T
39	Carrasco Lira	Brenda Margarita	321-100681-0000D
40	Vílchez Guevara	Tomás	321-190530-0002V
41	Velásquez Espinoza	Luisa Amanda	321-150364-0000M
42	Sandoval López	Oscar Daniel	321-101273-0003P
43	Espinosa Pérez	Heycell Carolina	321-010182-0000X
44	Thompson Ramírez	Carole Emely	321-150765-0004M
45	Corea Carrasco	Trinidad Isabel	321-020767-0001U
46	Vásquez Escalante	María Magdalena	329-270378-0004F
47	Hernández	Ana María	321-200980-0001B
48	Flores	Margarita del Carmen	321-110738-0001W
49	Muñoz Mejía	María Rufina	327-100749-0000N
50	Lagos	Dinorah Imelda	321-300566-0005C

Proyecto: Construcción de Viviendas El Sauce Urbano**Modalidad:** Dispersa**Ubicación:** El Sauce, León**Cantidad de casas:** 50**Solución:** Casa Nueva**Subsidio:** Ingresos Bajos**Inversión total:** US\$ 191,619.00**Entidad Auxiliar:** Alcaldía de El Sauce, León

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Alvarez Juárez	Ana Celia	288-140875-0001K
2	Cruz Pichardo	Rosa Argentina	288-110965-0003R
3	Reyes	María Ninfa	288-110537-0000P
4	Rodríguez	M. de Lourdes	288-231255-0000N
5	Múñoz H	Pablo Alberto	281-170859-0011S
6	Centeno M	Norma Estela	288-230565-0000N
7	Lanuza Sánchez	Franklin A	288-201277-0002P
8	Ruíz	Rigoberto	166-031054-0002S
9	Zamora	Rosario	288-061057-0001D
10	Maradiaga	Teodora del C	288-030753-0000X
11	Corrales Pérez	Edgar Zenón	288-240373-0005P
12	Ramírez	Esperanza	288-181246-0000B
13	Lara Moreno	Ana Julia	288-220740-0001L
14	Valverde P	Marling Suyen	288-130687-0000D
15	Espinoza M	María Dolca	288-301047-0000J
16	García Romero	Nubia Cristina	288-130363-0000P
17	López	María del C.	288-220373-0001F
18	Pulido	María del R	288-240565-0000Q
19	Avendaño Gámez	Martha Azucena	288-101264-0003P
20	Gutiérrez Soza	Erick David	281-100974-0028V
21	Castillo Ramírez	Luis Manuel	288-250867-0001C
22	Osorio Velásquez	Juan Ramón	288-251065-0002C
23	Tercero	Martha Isabel	288-040778-0001Q
24	Méndez Rocha	Maryuri Walkiria	288-080285-0000C
25	Quiñónez Merlo	Susana Fca	288-240554-0003D
26	Huete Zelaya	Marina Isabel	288-180678-0002Q
27	Castillo Valle	Juana Fca	288-190348-0001K
28	Urrutia M	Eyra del Carmen	288-280284-0001C
29	Valle	Porfiria	288-250741-0002N
30	Salgado M	Santos	288-301255-0000D
31	Castillo Rocha	Juana Paula	288-211063-0001D
32	Rocha Mendoza	Daysi del Carmen	322-051083-0001B
33	Baquedano Castillo	María Leonsa	288-180520-0000W
34	Dávila Tórez	Susana del Carmen	288-260766-0004G
35	Meléndez López	Vicenta Ramona	288-250132-0000V
36	Martínez	Paula de la Cruz	288-280454-0000C
37	Tórez Mendoza	Rosa	281-281250-0000E
38	Ramírez	Fco. Nemecio	288-260930-0001M
39	Romero Dávila	María del Carmen	288-030264-0002H
40	Velásquez Ruíz	Casimira del C.	288-170345-0000V
41	Castillo Valle	Elena	288-210845-0000M
42	Paladina Díaz	María Luisa	281-311267-0019P
43	Acuña	María del Carmen	288-160750-0001T
44	Gómez Blancher	Walter José	288-170281-0001U
45	Mairena Rocha	María Elena	288-070469-0000A
46	Rivera Chévez	Rosa Imelda	288-281073-0003R
47	Avilés Escorcía	Luis Alonso	288-080159-0000M
48	Gurdián Sánchez	Karla Marina	288-260974-0000W
49	Pastora Velásquez	José Bismarck	288-130580-0001L
50	Rocha	Marcia Milena	288-050672-0000S

Proyecto: Las Playas**Modalidad:** Concentrada**Ubicación:** San Lucas**Cantidad de Casas:** 25**Solución:** Casa nueva**Subsidio:** Ingresos Bajos**Inversión total:** US\$ 117,500.00**Entidad Auxiliar:** Alcaldía de San Lucas, Madriz

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Bustamante García	Adelina del Socorro	321-270185-0000L
2	Cálix Vásquez	Julia	327-210744-0001Q
3	Cruz	Saira Azucena	321-201065-0002Q
4	Dávila Moreno	María Albertina	327-080475-0000X
5	Gutiérrez Mancebo	Ana María	328-290744-0000Y
6	Gutiérrez Pérez	Auxiliadora del Socorro	321-150584-0003U
7	Hernández Inestroza	Santos Felicita	327-100776-0001S
8	Lagos García	Aleyda del Carmen	327-200682-0001A
9	López	José Manuel	321-010168-0000W
10	López	Daysi Isabel	321-101271-0001X
11	López Rivera	Estela de Jesús	321-241283-0002P
12	Marchena González	José Antonio	487-070979-0000P
13	Medina Méndez	Diana Cristina	321-110683-0002W
14	Medina Palma	Silvia	092-101150-0001X
15	Medina Velásquez	Carla Patricia	327-091177-0000K
16	Mejía López	Yobania del Carmen	321-280887-0001Y
17	Mejía López	Karem Liseth	321-210189-0003E
18	Méndez	Rosa Idalia	321-271172-0001X
19	Méndez López	Glenda Argentina	321-210983-0008U
20	Palma	María de los Angeles	321-180268-0001R
21	Pineda	Marlene	441-080477-0003X
22	Vallejos Lagos	Ana Isabel	327-021191-0000T
23	Vallejos Lagos	Denis Ramón	321-230588-0000R
24	Velásquez Beltrán	Romelia del Socorro	164-090375-0000J
25	Zelaya Mejía	Sujey del Rosario	327-270585-0001S

Proyecto: Construcción de 60 viviendas en Comunidad La Rica-San Sebastián de Yalí**Modalidad:** Concentrada**Ubicación:** Comunidad La Rica**Cantidad de casas:** 36**Solución:** Casa nueva**Subsidio:** Ingresos Bajos**Inversión total:** US\$ 170,377.99**Entidad Auxiliar:** Alcaldía de San Sebastián de Yalí, Jinotega

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Benavides Rivas	Ramón Antonio	163-151081-0002U
2	Blandon Meza	Leonardo	247-061168-0000L
3	Cano Cano	Josarex	243-060879-0001N
4	Centeno Rivas	María Xiomara	163-150480-0006Q
5	Chavarrias	Gladis	243-114279-0001A
6	Cruz Jarquín	Luis Rubén	243-180381-0005A
7	Cruz Montenegro	José Rodolfo	243-200865-0000T
8	González García	Reyna Isabel	163-060177-0001M
9	González Ríos	Jairo Danilo	491-280478-0002E
10	Gutiérrez Centeno	Bernabé	243-110646-0001Q
11	Herrera Meza	Marlon de Jesús	241-241284-0005V
12	Herrera Meza	Alcides Rafael	243-031666-0000V
13	Jirón González	José Francisco	243-040667-0002M
14	López Díaz	Zulema del Carmen	491-291168-0002G
15	Meza Olivas	Julio Ramón	243-240173-0000N
16	Molina Herrera	Arnulfo	243-191281-0000F
17	Montenegro Cruz	Víctor Manuel	243-010265-0000N
18	Montenegro Guido	Jairo David	242-100586-0001W
19	Olivas Rivas	Pedro Ramón	243-130558-0000W
20	Picado Castro	Filemón	243210358-0000B
21	Quezada Quezada	Adán	242-190868-0003L
22	Ruiz	Máximo	163-201160-0001A
23	Tinoco Aguirre	Indira Raquel	243-140864-0000C
24	Zelaya Herrera	Teresa	241-090851-0000L
25	Zeledón Cordero	Gustavo	243-130272-0000B
26	Araúz Zamora	Juana Yahaira	243-120777-0001F
27	Castillo Zeledón	Francisco Esau	161-010188-0000F
28	Herrera Meza	Ricardo Antonio	243-011068-0002B
29	Martínez Aguirre	Alfredo	161-180580-0006T
30	Palacios Herrera	Marlon Nazaret	243-221081-0001A
31	Rivera Moreno	Mery	243-110988-0001G
32	Talavera Jiménez	Norma Liseyde	488-280684-0000F
33	Vílchez Centeno	Carlos Alfredo	163-111165-0001D
34	Zamora Herrera	Leonel Antonio	243-030482-0004S
35	Zeledón	Carlos Alberto	244-070963-0001B
36	Zeledón Blandon	Fátima del Rosario	491-080187-0002S

Proyecto: Madres de Héroos y Mártires de Jinotepe

Modalidad: Dispersa

Ubicación: Jinotepe

Cantidad de casas: 31

Solución: Mejoramiento de vivienda

Subsidio: Ingresos Bajos

Inversión total: US\$ 32,395.00

Entidad Auxiliar: Alcaldía de Jinotepe, Carazo

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Aguilar Moraga	María Teresa	204-151030-0000H
2	Aragón Muñoz	María del carmen	043-051234-0000C
3	Arellano Pérez	María de la Cruz	044-030538-0003B
4	Arias Toribio	Josefa Elena	407-160141-0001X
5	Avilés Monge	María Auxiliadora	041-111139-0005C
6	Bermúdez Tapia	María del Socorro	045-200940-0000S
7	Calderon Luna	Rafaela	041-231032-0000E
8	Calderon Ordoñez	Emigdia	041-181049-0006H
9	Calderon Reyes	Amanda	041-011029-0002A
10	Calero Aguilar	Justa Emilia	204-050430-0000W
11	Campos E	Clara Victoria	041-140840-0000D
12	Canales C.	María Victoria	048-280742-0001P
13	Cordero Guevara	María del Carmen	041-160727-0001X
14	Cuadra	Adriana	041-160338-0001M
15	Gómez	Juana María	041-240620-0001W
16	Gonzalez	Ana Nelly	041-260741-0001T
17	Gonzalez R.	Mariana de Jesus	041-261237-0002Y
18	Hernandez P.	Romana del Carmen	041-201028-0001W
19	Jarquín	María Luisa	041-280829-0001U
20	Jarquín Blas	Isabel	408-010619-0000J
21	Maradiaga Salazar	Adilia	041-090128-0000M
22	Medrano Moraga	Ana María	041-050148-0001V
23	Medrano Narváez	Olga María	041-021136-0003W
24	Munguía Jarquín	Graciela	041-210325-0005X
25	Narváez	Esperanza del Carmen	041-090646-0003A
26	Orozco Guzman	Elisa del carmen	001-090151-0017K
27	Parrales García	María Paula	041-220146-0002U
28	Rojas Sotelo	Natividad del carmen	041-241239-0000E
29	Selva C.	Salvadora	088-241243-0000G
30	Vado Campos	Clemencia Irma	041-231131-0000R
31	Vega Hernandez	Paula del Socorro	041-060328-0000T

Proyecto: Nueva Esperanza

Modalidad: Dispersa

Ubicación: Pueblo Nuevo, Estelí

Cantidad de casas: 50

Solución: Casa nueva

Subsidio: Ingresos Bajos

Inversión total: US\$ 202,068.77

Entidad Auxiliar: Alcaldía de Pueblo Nuevo

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Acuña González	María Zenayda	162-231272-0000E
2	Acuña Sevilla	Manuel de Jesús	162-291264-0000L
3	Benavides T.	Karina del Carmen	162-090581-0001F
4	Benavidez	Norma Iveth	162-080176-0000D
5	Carrasco	Orlando Enrique	162-140754-0001B
6	Carrasco Acuña	Leysy Mabel	162-110682-0000K
7	Castellón	Bolivar del Carmen	162-160768-0002F
8	Castellón	Hermínia Elena	162-180848-0000X
9	Castellón Calderón	Urania del Carmen	162-270165-0000E
10	Castillo González	Miriam del Carmen	162-310368-0001P
11	Centeno Rivera	Natalia Ramona	243-011268-0000M
12	García Acuña	Sonia del Socorro	162-020277-0001S
13	Gonzalez	Hector Emilio	162-020731-0000Y
14	González Lira	Inés del Carmen	162-200452-0001F
15	González Meneses	Aracely del Socorro	162-260170-0000A
16	Guillen Gonzalez	Mauricio Jose	163-090160-0000K
17	Gutiérrez Lira	Yaosca Libertad	161-101078-0008W
18	Hernández	Bernarda del Socorro	163-220867-0000V
19	Hudiel Acuña	Josefina del Rosario	162-190372-0002P
20	Hurtado Ordóñez	Néstor Antonio	162-120671-0001X

21	López Irías	Lorgia Azucena	162-030383-0000S
22	Mairena Zelaya	Glenda del Socorro	162-250972-0000P
23	Martínez López	María de Jesús	162-110467-0003G
24	Martínez Morales	Carlos Ulises	162-130971-0000T
25	Merlo Sevilla	Josefina del Carmen	162-111173-0002T
26	Montalván González	Rafael Antonio	162-040464-0000E
27	Morales Sevilla	Martha Azucena	162-290972-0001E
28	Palma Alvir	María Esperanza	162-191165-0001D
29	Palma Lira	Martín David	162-311263-0001W
30	Pastran Díaz	María Antonieta	162-110679-0002D
31	Pérez Pérez	Yolanda de Jesús	162-190772-0000T
32	Pérez Rivera	Raquel	162-110278-0001G
33	Ponce Zamora	Nereyda Asunción	162-150867-0003R
34	Ramírez Castellón	Fabiola María	162-170479-0000B
35	Ríos González	Ana Julia	161-120680-0000F
36	Ríos González	Lucia Isabel	481-131251-0001V
37	Rivas González	Ramona Isabel	162-110762-0005F
38	Rodríguez Morales	Tania María	162-051184-0000T
39	Rodríguez Reyes	Junieith Esperanza	162-220868-0001Y
40	Rosales Torrez	Danelia del Carmen	162-280477-0005R
41	Sandoval Maradiaga	Jessica de los A.	001-120782-0038K
42	Sevilla Córdoba	Gloria María	162-040660-0002R
43	Sevilla Pineda	Eleyne María	481-110579-0000S
44	Suárez Osorio	Dominga de las Mercedes	162-041038-0000K
45	Tercero	Marvin	162-290484-0000A
46	Tercero Casco	María Isabel	162-010269-0000H
47	Torrez Lovo	Margine del Rosario	162-040973-0003R
48	Viñea Calero	Flora María	162-110882-0002A
49	Zamora Acevedo	Brígida de Jesús	162-071077-0002G
50	Zavala	María Auxiliadora	162-080856-0002K

Proyecto: Reparto El Rosario I Etapa

Modalidad: Dispersa

Ubicación: Granada

Cantidad de casas: 50

Solución: Casa nueva

Subsidio: Ingresos Bajos

Inversión total: US\$ 158,738.00

Entidad Auxiliar: Alcaldía de Granada

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Alemán Acosta	Socorro	201-291246-0008V
2	Almanza	Ana Francisca	201-201157-0002D
3	Alvarado Sánchez	Martha Luisa	201-210886-0003E
4	Arana Salinas	Manuel Enrique	201-271280-0000X
5	Ayala Pavón	Jorge de la Cruz	201-181076-0005S
6	Ayala Rocha	Karla Ivanía	201-210682-0005Q
7	Baltodano	María del Carmen	201-160760-0012N
8	Brizuela Ortega	Norberto José	201-060679-0007B
9	Canales Flores	Clotilde	201-030654-0000X
10	Castillo	Aura María	203-201235-0002P
11	Centeno Potosme	Nora María	202-300961-0003J
12	Corea Muñoz	Francisco José	201-290842-0000H
13	De La Rocha Arias	Juana Julia	201-080658-0004R
14	Dinarte	María Esther	565-271265-0001L
15	Duarte Aguirre	Ivanía del Socorro	201-291175-0011K
16	Duarte Aguirre	María Manuella	201-061271-0003E
17	Espinoza	Lubi Imara	203-010760-0004G
18	Fajardo Reyes	Ana Luisa	201-220761-0002K
19	García Almanza	Audri Deyanira	201-290184-0002L
20	Gómez	Amparo del Carmen	203-120934-0000F
21	González Ortega	Consuelo del Socorro	401-080269-0003H
22	Hernández Cruz	Juana Macedonia	202-100540-0001B
23	Hernández Zapata	Jacksa María	201-050586-0001X
24	Jirón	Candida Rosa	202-301052-0000L
25	León Molina	Adelaida del Socorro	121-181036-0002Q
26	Marcia García	Martha Lorena	201-101158-0001A
27	Martínez	Rosa Argentina	201-050663-0000K
28	Mayorga Díaz	María Auxiliadora	201-240573-0009T
29	Mercado Brizuela	Martín Hipólito	201-300145-0001Y
30	Monje	Petronila del Carmen	202-101052-0001T
31	Montiel Montalvan	Martha del Carmen	082-030670-0003U
32	Morales Ramírez	Auxiliadora del Carmen	201-170980-0012U
33	Obando	Berta Rosa	201-120658-0002X
34	Pavón Pérez	Lucia Emilia	203-280955-0000B
35	Pavón Tercero	Roberto Carlos	201-051179-0009J
36	Pavón Tercero	María Auxiliadora	201-050582-0002V
37	Pérez	María Isidra	203-150534-0000L
38	Ramírez Arias	José Javier	201-260578-0004Q
39	Ramírez Arias	Hayde del Carmen	201-240163-0000M
40	Ríos Tercero	María Teresa	201-031159-0002F
41	Salina Dávila	Juana Claudia	401-260641-0004U
42	Sánchez Castillo	Tomasa Socorro	201-0612-67-0000X
43	Sequeira Hernández	Violeta del Carmen	201-010163-0006T
44	Suazo Mayorga	Rosa Argentina	203-180137-0000A
45	Téllez Bustos	Lea María	001-111254-0004F
46	Téllez Oporta	Yaneth Marbelly	604-260881-0001Y
47	Toledo Rodríguez	Idalia del Carmen	362-191070-0000W
48	Urbina Mendoza	Juana Francisca	121-041050-0003K
49	Valléjos Sosa	Argentina Raquel	201-270255-0007B
50	Vega	Auxiliadora del Carmen	201-101157-0002G

Proyecto: Miguel Larreynaga - San Ildefonso II Etapa

Modalidad: Dispersa

Ubicación: Telica, León

Cantidad de casas: 72

Solución: Casa nueva

Subsidio: Ingresos Bajos

Inversión total: US\$ 350,393.34

Entidad Auxiliar: Alcaldía de Telica

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Aguirre Aguirre	Antonia	291-130677-0002M
2	Aguirre Aguirre	Esteban	291-281178-0005A
3	Aguirre Gámez	Marcelino	291-160454-0000D
4	Aguirre Martínez	José Inés	291-200118-0000N
5	Aguirrez Castillo	Ubania	291-200279-0005T
6	Aguirrez Gámez	Paula	289-241244-0000S
7	Cáceres Martínez	Antonio	285-150756-0000F
8	Campos	Mauricio José	291-180978-0003N
9	Campos	Ayda Patricia	291-010473-0006Y
10	Campos	Darling Ivette	290-061185-0003U
11	Campos Gómez	Urania Teresa	290-151085-0002F
12	Campos Hernández	Felix Pastor	291-100760-0003F
13	Campos Machado	Andrea Elzania	291-020771-0002C
14	Campos Machado	Angela Eudisia	291-010369-0000H
15	Campos Machado	Sandra Mariana	291-100866-0000B
16	Campos Prado	Pedro Osvaldo	291-010870-0001L
17	Cárcamo	Arnoldo Serapio	290-141143-0001N
18	Castillo	Benita Mercedes	281-220975-0000L
19	Castillo Aguirre	Justa Pastora	291-190128-0000G
20	Castillo Castillo	Alvaro Luciano	291-261065-0000E
21	Castillo Castillo	Marta Lorena	291-190166-0006G
22	Castillo Castillo	Amada Sorayda	291-140964-0002E
23	Castillo Castillo	Jairo	291-110171-0001G
24	Castro Quezada	Janett del Rosario	281-190882-0005Q
25	Chevez	Claudia del Rosario	281-040456-0002U
26	Cisnero	Porfirio Lorenzo	290-050956-0002L
27	Escobar Aráuz	Juana Mercedes	281-200227-0000Y
28	Flores Campos	Melba Felipa	291-200969-0002Q
29	Flores Campos	Migdonia Victoria	291-100372-0000L
30	Flores Gómez	Leonzio Plutarco	290-200670-0000V
31	Flores Ruiz	Juan Ramón	291-041278-0008H
32	Gámez Ramírez	Marlene de Jesús	288-121167-0000S
33	García Campos	Nemesia Isabel	291-191266-0000W
34	Gómez Hernández	Gladys Petrona	290-090961-0003T
35	Gómez Hernández	María de los Santos	291-011154-0001S
36	Gómez Hernández	Mariana	290-150959-0003S
37	Hernández	Isidra Marcelina	281-020169-0002U
38	Hernández	Petrona Regado	290-130523-0000E
39	Hernández Flores	Aricelda	290-200171-0000H
40	Hernández García	Milagros de los Angeles	290-270179-0000E
41	Hernández Varela	Francisco José	290-040667-0000C
42	Herrera Leytón	Denis Francisco	281-060577-0000P
43	Jarquín López	Ana Maritza	291-200173-0000P
44	Jarquín Rivera	María Esperanza	290-120250-0000L
45	Laguna Arbizú	Karla Vanessa	281-210781-0008W
46	López Dolmos	Ruth Lorena	291-150356-0000J
47	López Rodríguez	Pabla Xiomara	291-300681-0001B
48	Meléndez Mendoza	Tomás Andrés	290-101172-0002X
49	Meléndez Reyes	Gerardo Pablo	290-250173-0000H
50	Mendoza	Julia Rita	290-220548-0000N
51	Mendoza Urrutia	Paula	291-250953-0001M
52	Montoya Mendoza	Maura Valentina	290-250772-0003F
53	Murillo Calvo	Patricio José	290-170363-0000H
54	Ramos Flores	Antonia Carolina	290-200481-0003B
55	Ramos Flores	Maricela Bernarda	290-200875-0002J
56	Rivera Aguirre	Josefina Aurora	291-261172-0000X
57	Rivera Aguirre	Marvin Antonio	291-050683-0002M
58	Rivera Aguirre	Francisco Javier	291-041279-0005Y
59	Rivera Aguirre	Carlos Leonel	291-260376-0000Y
60	Rivera Aguirre	Angela Antonia	291-040173-0002G
61	Rivera Aguirre	José René	291-210977-0002Y
62	Rivera Aguirre	Martha Lorena	291-101081-0001J
63	Rodríguez Aguirre	Adrián José	290-010370-0000C
64	Rodríguez Aguirre	Cándida Rosa	291-060665-0000K
65	Rodríguez Ruiz	Bertha	281-180271-0002F
66	Ruiz Flores	Néstor de Jesús	291-260277-0002P
67	Ruiz Martínez	Benita Engracia	291-030476-0003J
68	Silva López	Ileana Patricia	281-170887-0000D
69	Talavera	Perla Basilia	291-200572-0002X
70	Tercero Caballero	María de Jesús	290-020167-0001R
71	Tórces Castillo	Victor Manuel	281-020278-0002D
72	Vega	Jamilett del Socorro	290-131071-0002D

Proyecto: Villa Santiago

Modalidad: Concentrada

Cantidad de casas: 54

Subsidio: Ingresos Bajos

Ubicación: Jinotepe, Carazo

Solución: Casa nueva

Inversión total: US\$ 193,320.20

Entidad Auxiliar: Alcaldía de Jinotepe, Carazo

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Acevedo Cárdenas	Carla Elizabeth	041-041168-0003C
2	Cerda Tercero	Socorro	046-201158-0000A
3	Chávez Toledo	Ramona Del Socorro	041-310869-0000H
4	Hernández González	Mario José	041-240257-0000A
5	García Hernández	Erica Del Socorro	001-070877-0073V
6	Grijalva Narváez	Sandra Ruth	001-270251-0005S
7	Toruño García	Calixta Xiomara	283-141072-0001C
8	Alvarez Barrante	Fanny Del Socorro	041-010269-0000D
9	Selva Peña	Flor De María	041-241163-0002W
10	Quintanilla	Ruffus Salvador	041-120868-0007Y
11	Navarrete Solórzano	Luis Manuel	041-150347-0002M
12	Cruz Silva	José Martín	041-010466-0001J
13	Díaz López	Yendri Guissell	042-110483-0004J
14	Uriarte Gutiérrez	Marlene Del Socorro	408-061258-0000W
15	Collado Cordero	Miriam Esther	041-050662-0000B
16	Mercado Solís	Rosa María	082-230880-0001U
17	Blandino Áviles	Sugey Del Socorro	041-111075-0007C
18	Palacios Vargas	Marina Del Carmen	044-261266-0007W
19	López Acevedo	Gloria Eugenia	041-240971-0000N
20	Martínez Aguirre	María Jose	041-141184-0006Q
21	Montes Cordero	Lucía Nazareth	041-281274-0004E
22	Salazar Dumas	Zulma del Socorro	561-301273-0005J
23	López Romero	Marlon Antonio	047-210277-0001J
24	Vega	Fátima Del Socorro	042-251069-0007H
25	Palacios López	Yasmina Del Socorro	041-211170-0007H
26	Luna Campos	Francisco Antonio	041-090369-0006J
27	González González	Silvia Elena	041-100567-0004H
28	López	Fátima De Los Angeles	041-260175-0002V
29	Chavarría	Yolanda Del Socorro	441-150945-0001S
30	Mondoy Méndez	Ana Julia	361-310172-0000L
31	Hernández Cruz	Erica Del Carmen	041-01038-20002R
32	Cortez	Flor De María	041-280475-0004W
33	Romero	Days Del Carmen	042-201177-0002E
34	Obando Castro	Mario José	041-260564-0006L
35	Medrano Solís	Jimmy Herty	041-270979-0010M
36	Mendieta Rodríguez	Carolina Del Socorro	041-200257-0001L
37	Pérez López	María Del Socorro	041-121040-0004R
38	Solis Potosme	Concepción Locadio	043-091258-0000F
39	López Guevara	Clemente Calixto	041-160455-0003D
40	Silva Hernández	Dannie Isaías	041-010468-0007E
41	Luna Ortíz	María Del Socorro	041-031249-0003K
42	Quintanilla Rodríguez	Rosa Argentina	042-290560-0005F
43	Medina	Melba Del Socorro	201-301240-0001X
44	Chávez	Manuel Salvador	041-081275-0003E
45	Lara Rojas	Olga María	041-230580-0004Q
46	Ayerdis Narváez	María Guadalupe	041-051068-0000U
47	Zerón Berrios	Omar Enrique	041-010475-0001K
48	Vásquez Narváez	Karla Yaoska	041-081080-0002N
49	Narváez	Martha Lorena	041-070268-0000W
50	Mendoza Mendoza	Modesto Francisco	563-130158-0000L
51	Alemán González	Blanca Azucena	041-020266-0003A
52	López	María Josefa	041-120344-0003X
53	Berrios Arellano	Martha Esthela	041-311067-0001H
54	Narváez Torrez	Zoila Ivania	041-270168-0005P

Proyecto: Nueva Vida II Etapa

Modalidad: Dispersa

Cantidad de Casas: 25

Subsidio: Ingresos Bajos

Ubicación: Varias comunidades

Solución: Casa nueva

Inversión Total: US 108.513,60

Entidad Auxiliadora: Alcaldía de Juigalpa, Chontales

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Aragón	Marta Lorena	121-011176-0000Q
2	Castilla Quiroz	Francisca Venancia	121-010460-0002J
3	Cisneros Baez	Jose Basilio	122-150477-0000R
4	Duarte	Solymar	121-021274-0006R
5	Duarte Espino	Daris Dolores	124-100781-0005P
6	Enrique	Marta Lidia	126-181265-0000F
7	Flores Gonzalez	Esmelda Del Carmen	127-271171-0002F
8	García García	Rosa	121-060162-0010X
9	Lechuga Galeano	Victor Jose	121-260871-0008L
10	Leiva Lumbis	Céferino Antonio	121-260276-0003P
11	López	Felix René	121-290755-0003S
12	López Tellez	Amparo	121-271061-0004B
13	Martínez	Mauricio Alejandro	121-011160-0006J
14	Mendes Luna	Martin	127-111275-0000D
15	Meza García	Jova De Lourde	121-090266-0007L
16	Millon Miranda	Rosario Del Carmen	121-201160-0009D
17	Monge Jiron	Angelica Del Rosario	125-021071-0000H
18	Monge Velasque	Lucia	127-250277-0001J
19	Morales Vargas	Dominga Del Socorro	121-230387-0002D
20	Ortega González	Ena	128-211142-0000Q
21	Picado	Felicia Del Socorro	121-240160-0002P
22	Reyna Calero	Marbely	001-191169-0005L
23	Salablanca Corea	Basilio Lorenzo	121-161263-0003D
24	Vanega	Silvia Asuncion	001-150852-0006B
25	Vargas	Blanca Lorena	121-190655-0000L

Proyecto: Villa Monte Carmelo I Etapa

Modalidad: Concentrada

Cantidad de Casas: 50

Subsidio: Ingresos Bajos

Ubicación: Nandaime, Granada

Solución: Casa Nueva

Inversión total: US 192, 487,63

Entidad Auxiliadora: Alcaldía de Nandaime, Granada

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Rivera Noguera	Martha Lorena	202-210262-0004X
2	Sandoval Balladares	Helen Maria	001-140571-0006P
3	Escobar Guadamuz	Ana del Carmen	202-210787-0000G
4	Medrano Obando	Juana de la Cruz	202-030556-0002A
5	Alvares Morales	Liseth Auxiliadora	202-091175-0001X
6	Cruz Hernandez	Lidia Elizabeth	202-250169-0001A
7	Jiron Cubillo	Maria Auxiliadora	202-240465-0002Q
8	Canales Chavez	Maria del Rosario	202-210275-0004X
9	Talavera	Yahaira del Socorro	401-071173-0006V
10	Traña Cruz	Doricel Eucebia	202-151275-0002T
11	Cruz Hernandez	Rosa Isabel	202-200360-0003D
12	Talavera Morales	Yaritza del Socorro	202-100865-0002F
13	Mena Salina	Angelita	202-041161-0005S
14	Fonseca Potosme	Mayela del Socorro	201-110882-0002U
15	Mena Ortiz	Danitza de los Angeles	202-011065-0003F
16	Lopez	Armando Jose	202-070581-0001W
17	Jimenez Cruz	Adela Margarita	041-280783-0005Y
18	Mena Mercado	Jose Andres	203-030251-0001Y
19	Saborio Lopez	Lizyen del Socorro	044-091075-0000S
20	Alavera Molina	Yelena del Socorro	202-211265-0006Q
21	Jiron Moraga	Rut Mery	202-021084-0000B
22	Reyalvares Barbosa	Cristiana Carolina	001-140983-0003Q
23	Vega Lopez	Luisa Rosa	047-031271-0000R
24	Ramires Talavera	Ana Maria	202-200749-0001M
25	Cortez	Ana Florencia	202-290455-0000D
26	Talavera Garcia	Yara Karina	202-140178-0003E
27	Zeledon Padilla	Yessenia del Carmen	202-041185-0001H
28	Vado Acosta	Jeorgina de Jesus	202-300466-0002X
29	Chamorro Mendieta	Esperanza Lucia	202-131078-0000E
30	Rivera Bello	Walter Anibal	202-231171-0001A
31	Urros Ramirez	Karla Maritza	202-030875-0001T
32	Miranda Cabrera	Ernesto Jose	202-130965-0001X
33	Carrillo Gonzalez	Mirian Ivania	202-070276-0001E
34	Rivera	Fanny Auxiliadora	201-150269-0008A
35	Veles Morales	Isabel Cristina	202-201177-0003N
36	Chavarria Rivas	Juana Francisca	202-250834-0003N
37	Medrano Rocha	Ana Isabel	202-100778-0007P
38	Torres Garcia	Maria del Carmen	202-110141-0000V
39	Rueda Páramo	Idelmis Patricia	202-101086-0000I
40	Castillo	Cristina del Carmen	202-241170-0000G
41	Castro Dumas	Ana Liseth	202-110776-0002W
42	Hernandez Tejada	Ana del Socorro	523-260772-0001H
43	Aragón Cortez	Belkis Antielka	202-150269-0008A
44	Cruz	Nellys del Socorro	202-231083-0001D
45	Acevedo Hernandez	Brenda Yohana	202-180683-0003T
46	Sandoval Talavera	Ana Rosa	202-261269-0002A
47	Alvares Aguirre	Luisa del Carmem	202-210678-0002D
48	García Hernandez	Luis Alberto	406-071266-0000V
49	Gaitan Lopez	Aura Maria	365-131170-0002U
50	Chavez Hernandez	Alba Luz	202-270556-0003D

Proyecto: Barrio La Virgen

Modalidad: Dispersa

Cantidad de casas: 75

Subsidio: Ingresos Bajos

Ubicación: Potosí, Rivas

Solución: Mejoramiento de viviendas

Inversión total: US 164,625,23

Entidad Auxiliadora: Alcaldía de Potosí, Rivas

No.	Apellidos	Nombre	No. Cédula
1	Narvaez Jarquin	Ada Francis	564-030178-0001Y
2	Montano	Alvaro Dionicio	564-091072-0000C
3	Aguirre	Angela del Carmen	564-161272-0000F
4	Gonzales Ampie	Angela	564-260769-0000L
5	Munguia	Atanasia del Carmen	564-050748-0003H
6	Marin	Blanca Azucena	564-030666-0000V
7	Blanco	Carlos Jose	564-200379-0000S
8	Gonzales Ampie	Catalina	564-261167-0000X
9	Morales Calderon	Cora del Socorro	201-200770-0003H
10	Morales	Denis	567-140948-0001Q
11	Loaisiga Silva	Eddy Rene	564-070775-0000M
12	Morales Martínez	Esdelma	564-100681-0001F
13	Gomez Diaz	Elba Pastora	564-010470-0000G
14	Siezar Martinez	Eldifonzo	561-130469-0010W
15	Quiroz	Emilio Cesar	564-300573-0000K
16	Cruz Castillo	Esmelda	564-160965-0000Y
17	Meza Varela	Esmeralda	564-160964-0000E
18	Equivel Castillo	Fatima	564-011279-0000K
19	Hernandez Castillo	Fatima del Socorro	001-060759-0001G
20	Morales	Felicita del Perpetuo	564-060371-0003J
21	Dias	Francisca Amona	564-280978-0001F
22	Mercado	Francisco	564-031266-0000K
23	Loaisiga	Iris	564-160771-0000D
24	Bonilla Morales	Ivania	564-120271-0001N
25	Gomez Martínez	Yoconda Catalina	564-251157-0002C
26	Roblero Hurtado	Jorge	565-211070-0001H
27	Solis Rodriguez	Jose de Jesus	561-180659-0004T
28	Hernandez Bonilla	Juan Agustin	562-280766-0000W
29	Munguia	Juan Francisco	564-231262-0001B
30	Perez Romero	Juan Francisco	081-041058-0005K
31	Samora Munguia	Juana	564-070767-0001G
32	Castillo	Juana Margarita	564-041068-0000N
33	Gonzalez Ampie	Leonardo	564-300673-0000R
34	Siezar	Lino	564-231126-0001Q
35	Bonilla	Lucrecia del Socorro	564-231158-0000Q
36	Esteban Lara	Manuel	564-271262-0000J
37	Ulloa Ampie	Marcelina	564-170767-0000C
38	Quedo Roja	Marguris	565-021173-0000F
39	Agular	Maria de los Angeles	564-090874-0000D
40	Ramo Guido	Maria del Socorro	564-161243-0000N
41	Martinez	Martha Rufina	564-190177-0000N
42	Bonilla Morales	Marvin de Jesus	564-280673-0000M
43	Morales	Melania	566-150168-0000N
44	Lopez	Mercedes de la Cruz	564-080570-0001E
45	Martinez	Miltong	564-190282-0000S
46	Ulloa	Nicolas Rodolfo	564-061273-0000D
47	Munguia	Orlando Antonio	564-200167-0000U
48	Gomez Gomez	Maribel del Carmen	564-110573-0003W
49	Ulloa	Pablo Antonio	564-250155-0000V
50	Castillo Quintanilla	Pablo Jose	564-241050-0001F
51	Baltodano Jarquin	Petrona Basilisa	566-271168-0001F
52	Centeno Lopez	Petrona	084-091063-0002F
53	Castillo Zambrana	Rosa Elena	564-180771-0000H
54	Campos	Rosa Paula	566-120855-0000X
55	Silva Tijerino	Rosa Paublina	564-220642-0000S
56	Campos	Salvadora	564-250574-0000T
57	Sanchez Ramos	Sara Luisa	564-210965-0001L
58	Tijerino Guzman	Vismar Antonio	564-270274-0000D
59	Macyo Davila	William José	001-121053-0000V
60	Bonilla Morales	Yamileth del Rosario	564-270368-0000S
61	Morales Castillo	Yaskeni del Rosario	564-250384-0000B
62	Mairena Ugarte	Zoila Esperanza	564-191238-0002Y
63	Mora Martinez	Jose Luis	564-260656-0000A
64	Morales Contrera	Pedro Fidel	561-070231-0002T
65	Vargas Gallo	Daysi	561-131047-0000U
66	Estrella Arriola	Carmen Maria	564-260138-0000Q
67	Rosales	Helena de los Dolores	565-130835-0000R
68	Vilchez Avellan	Evangalina del Carmen	564-271264-0000X
69	Estrella	Juana Isabel	564-131049-0000L
70	Villarreal	Lidia del Socorro	564-040837-0000T
71	Celada Padilla	Maria Teresa	564-250174-0000S
72	Diaz Tijerino	Martha Aleyda	564-230169-0000Q
73	Avellan Gonzalez	Martina del Carmen	564-111156-0000A
74	García	Luisa Paublina	564-170838-0000R
75	Ulloa	Tomas Felicitia	564-070361-0000M

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 10731 - M. 8544134 - Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN
No. GG- 07-08-09-BCN****LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-04-20-09-BCN
DIAGNOSTICO ELÉCTRICO
II CONVOCATORIA**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**PRIMERO**

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso b, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones, por lo que:

ACUERDA:

A. Se declara Desierta la Licitación por Registro GAP-04-20-09-BCN "Diagnostico Eléctrico, II Convocatoria", en vista de que las ofertas presentadas no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

B. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, el día diez de julio del año 2009. **JOSÉ DE JESÚS ROJAS**, Gerente General.

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 07-08-09-BCN
LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-03-10-09-BCN
SEGURO COLECTIVO DE VIDA**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**PRIMERO**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-03-10-09-BCN, del día diecinueve de marzo del año 2009, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación por Registro GAP-03-10-09-BCN – Seguro Colectivo de Vida, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 06-17-09-DAM, con fecha veinticinco de junio del año 2009.

SEGUNDO

Que el día 26 de junio del corriente año el presidente del comité de licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y del oferente participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención al Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto.

48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la Licitación por Registro GAP-03-10-09-BCN, "Seguro Colectivo de Vida", al Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

El monto total al que asciende esta licitación es de **U\$150,520.90** (Ciento cincuenta mil quinientos veinte dólares con 90/100). Esta empresa es recomendada por considerar la oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el representante legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, al primer día del mes de julio del año 2009. **José de Jesús Rojas**, Gerente General.

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 07-10-09-BCN
LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-13-18-09-BCN
ADQUISICION DE TONERS Y CARTUCHOS**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**PRIMERO**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-03-18-09-BCN, del día trece de abril del año 2009, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación por Registro GAP-13-18-09-BCN – Adquisición de Toners y Cartuchos, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 06-19-09-UA, con fecha treinta de junio del año 2009.

SEGUNDO

Que el día 03 de julio del corriente año el presidente del comité de licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y del oferente participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a las empresas: Sumin, Librería Jardín, Distribuidora La Universal, Documentos Digitales y Compu Sistemas.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la Licitación por Registro GAP-13-18-09-BCN, "Adquisición de Toners y Cartuchos", a las siguientes empresas: Sumin, Librería Jardín, Distribuidora La Universal, Documentos Digitales y Compu Sistemas.

El monto total al que asciende esta licitación es de **C\$1,117,697.87** (Un millón ciento diecisiete mil seiscientos noventa y siete córdobas con 87/100). Estas empresas son recomendadas por considerar la oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el representante legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de julio del año 2009. **José de Jesús Rojas**, Gerente General.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 9986 - M 8372897 - Valor C\$ 950.00

Informe de los Auditores Independientes
Al Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)

1. Informe sobre los Estados Financieros

Hemos auditado el estado de Activos, Pasivos y Patrimonio del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), al 31 de diciembre del 2008 y 2007 y los conexos Estados de Ingresos, Gastos y Resultados, Estado de Movimiento del Patrimonio y de Flujo de Efectivo por los años terminados en esas fechas, así como el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

2. Responsabilidad de la administración sobre los estados financieros.

La administración del FOGADE, es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros mencionados en el primer párrafo de este informe, de acuerdo con las normas contables establecidas por la administración del FOGADE, esta responsabilidad comprende diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y presentación razonable de los estados financieros, para que estén libres de errores significativos ya sea causados por fraudes o errores, así como seleccionar y aplicar políticas contables adecuadas y estimados contables que sean razonables en las circunstancias.

3. Responsabilidad del auditor.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base a nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República de Nicaragua; y en los casos no contemplados con dichas disposiciones las Normas Internacionales de Auditoría (NIA s) y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, estas normas establecen que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, para obtener una certeza razonable de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye realizar procedimientos que nos permita obtener evidencia relativa a los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor e incluyen la evaluación de riesgo de errores materiales en los estados financieros causados por fraude o error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles interno de la compañía que sean relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la compañía. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoría.

4. Párrafo de énfasis

FOGADE prepara y presenta sus estados financieros de conformidad con las normas contables establecidas por la administración de la misma entidad, las cuales difieren de las normas de contabilidad generalmente aceptadas de Nicaragua. Las normas de contabilidad más significativas establecidas por la administración de FOGADE que difieren de los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Nicaragua son:

· Las cuotas de aporte inicial y las cuotas mensuales por primas de garantía de depósitos pagadas por las instituciones financieras (miembros del sistema de garantía de depósitos), son registradas como Patrimonio de FOGADE.

· Los ajustes por diferencial cambiario se registran en el Patrimonio como Superávit por reevaluación monetaria.

· Los rendimientos de las inversiones generadas por el efectivo recibido de las Instituciones Financieras (miembros del sistema de garantía de depósito) se registran como ingresos.

· Los pasivos se reconocen al momento de la firma de los contratos, aún cuando el FOGADE no hubiese recibido el servicio o adquirido el activo.

5. Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros descritos en el primer párrafo de este informe, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el Estado de Activos, Pasivo y Patrimonio del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), al 31 de diciembre de 2008 y 2007, los resultados de sus operaciones y de su Flujo de Efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las normas contables descritas en la Nota 3.

6. Restricción de uso y Distribución

Este informe ha sido preparado para información y uso exclusivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE).
Donkin & Arguello Consultores, S. A.

(f) José Antonio Arguello A., Contador Público Autorizado. Abril 27 del 2009.

Activos, Pasivo y Patrimonio
Al 31 de diciembre de 2008 y 2007

	2008	2007
Activos		
Disponibilidades y equivalentes de efectivo (Nota 4)	CS 1567582,775	1354574,548
Rendimientos por cobrar	-	2489,886
Cuentas por cobrar	24,838	252,276
Bienes de uso	463,530	635,206
Otros activos	41,841	48,502
Total activos	<u>1568112,984</u>	<u>1358000,418</u>
Pasivos		
Otras cuentas por pagar y provisiones	552,698	961,999
Patrimonio		
Aporte inicial (Nota 5)	8784,396	7759,396
Primas recibidas en garantía de depósitos (Nota 6)	1129269,594	1010305,389
Superávit por revaluación monetaria	287302,651	216127,354
Excedente de ingresos sobre gastos acumulado	142203,644	122846,280
Total patrimonio del fondo	<u>1567560,286</u>	<u>1357038,418</u>
Total pasivos y patrimonio del fondo	<u>CS 1568112,984</u>	<u>1358000,418</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

(f) Ilegible, Presidente, FOGADE. (f) Ilegible, Director Financiero, FOGADE.

Estado de movimientos en el patrimonio
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007

	Aportación Inicial	Primas recibidas en garantía de depósitos	Superávit por revaluación monetaria	Excedente acumulado	Total patrimonio
Saldo al 31 de diciembre del 2006	CS 7759,396	901076,399	155639,318	68574,838	1133049,951
Primas del año	-	109228,990	-	-	109228,990
Ganancia cambiaria	-	-	60488,035	-	60488,035
Excedente de ingresos sobre gastos del periodo	-	-	-	54271,442	54271,442
Saldo al 31 de diciembre de 2007	CS 7759,396	1010305,389	216127,353	122846,280	1357038,419
Cuotas del año	1025,000	-	-	-	1025,000
Primas del año	-	118964,205	-	-	118964,205
Ganancia cambiaria	-	-	71175,298,00	-	71175,298
Excedente de ingresos sobre gastos del periodo	-	-	-	19357,364	19357,364
Saldo al 31 de diciembre de 2008	CS 8784,396	1129269,594	287302,651	142203,644	1567560,286

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

(f) Ilegible, Presidente, FOGADE. (f) Ilegible, Director Financiero, FOGADE.

Estado de Ingresos, Gastos y Resultados
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007

	2008	2007
Ingresos		
Rendimientos por inversiones en certificados		
de deposito a plazo	C\$ 26427,234	60887,203
Otros ingresos	-	791
	<u>26427,234</u>	<u>60887,994</u>
Gastos Generales		
Sueldos y beneficios al personal	4733,037	4569,837
Servicios profesionales y otros servicios contratados	1443,522	1196,071
Gastos generales	893,311	850,645
	<u>7069,870</u>	<u>6616,552</u>
Excedente de ingresos sobre gastos	C\$ 19357,364	54271,442

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

(f) Ilegible, Presidente, FOGADE. (f) Ilegible, Director Financiero, FOGADE.

Estado de Flujo de Efectivo
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007

	2008	2007
Flujos de efectivo de las actividades de operación		
Excedente de ingresos sobre gastos	C\$ 19357,364	54271,442
Ajustes para conciliar el excedente de ingresos sobre gastos con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Depreciación	181,122	220,179
Disminución (aumento) en rendimientos por cobrar	2489,886	(744,708)
Disminución en cuentas por cobrar	227,437	30,749
Disminución en otros activos	6,661	41,602
(Disminución) aumento en cuentas por pagar y Provisiones	(409,301)	660,592
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	<u>21853,169</u>	<u>54479,857</u>
Flujo de efectivo usado en las actividades de Inversión		
Aumento neto en activo fijo	(9,446)	(16,434)
Flujos de efectivo en las actividades de Financiamiento		
Aportes recibidos de instituciones financieras	1025,000	-
Aumento en primas recibidas en garantía de depósitos	118964,205	109228,990
Aumento neto en revaluación monetaria	71175,298	60488,036
Efectivo neto provisto por las actividades de Financiamiento	<u>191164,503</u>	<u>169717,026</u>
Aumento neto en las disponibilidades y equivalentes de efectivo	213008,227	224180,448
Disponibilidades y equivalentes de efectivo al inicio del año	1354574,548	1130394,100
Disponibilidades y equivalentes de efectivo al final del año	C\$ <u>1567582,775</u>	<u>1354574,548</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

(f) Ilegible, Presidente, FOGADE. (f) Ilegible, Director Financiero, FOGADE.

ALCALDIAS

Reg. 10730 - M. 8544420 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAYA

RESOLUCIÓN 01-09-LP.

JOBIS JOSE FELIX TREJOS TREJOS, ALCALDE DE MASAYA, LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.

He recibido recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública No LP-002-2009-O, PROYECTO "Adoquinado de 3,857 m2 de calles del Reparto Sacuanjoche de la ciudad de Masaya", en ella se recomienda la adjudicación de la obra a Ing. José Humberto Wilson Bermúdez, por la suma de Tres millones, cuatrocientos setenta mil ciento cincuenta y cuatro córdobas netos con 06/100.

MOTIVACIÓN DE RESOLUCIÓN.

Esta Municipalidad ha tenido un ajuste de reducción de presupuesto proveniente de transferencia del Presupuesto general de la República y por otra parte, ha adquirido un módulo de Construcción, que incide en la realización de los proyectos de obras Municipales, planificadas en el programa de inversiones de este año, todo lo anterior, son elementos que justifican la Cancelación de la Licitación Pública objeto de este análisis y nos amparamos en Normas Jurídicas contenidas en la Ley 622, artos 50, incisos c) y d) y el reglamento de esta Ley. Específicamente el arto 50 párrafo 1 señala "cancelación del proceso de Licitación: El Alcalde o la máxima autoridad del sector Municipal podrán cancelar el proceso de Licitación en cualquier momento antes de la firma del contrato, por cualquiera de las siguientes razones"(...) c) Reducción o Cancelación del Presupuesto destinado para la contratación. d) por razones de Interés Público.

Por tanto, esta autoridad
RESUELVE.

Por las motivaciones expresadas en el inicio de este documento, CANCELESE la Licitación Pública, LP—002-2009-O, Proyecto "Adoquinado de 3,857 m2 de calles del Reparto Sacuanjoche de la ciudad de Masaya" notifíquese de conformidad con el arto 50 párrafo 2.

JOBIS JOSE FELIX TREJOS TREJOS, ALCALDE DE MASAYA.

2-1

Reg. 10733 - M. 8544439 - Valor C\$ 380.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE El Rama
DEPARTAMENTO DE Región Autónoma Atlántico Sur

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento: Publicación No. LP-03-2009

El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un préstamo del **BID** para financiar parcialmente el costo del programa Reducción de la Pobreza, y que se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar pagos bajo el **contrato BID 1679/SF-NI**.

La **Alcaldía Municipal de El Rama**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de **Alcaldía** de El Rama, invita a presentar ofertas selladas para la ejecución de los siguientes proyectos:

PROYECTOS	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA	VALOR PLEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
18697 - REHABILITACION DE CAMINO CAMPESTRE EL ARENO	EL RAMA	4,514,380.55	110,287.61	3,000.00	Licitación Pública

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de El Rama**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre

el 07 al 10 de Agosto del 2009; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir del día del 10 al 13 de Agosto del 2009.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de El Rama el día 04 de Septiembre del 2009 a más tardar a las 10:00 AM. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de El Rama.

Información o consultas: Oficina Dirección de Adquisiciones, Alcaldía Municipal de El Rama. ALCALDIA MUNICIPAL, COSTADO SUR PARQUE MUNICIPAL.. Teléfono 25170021, Fax 25170316, Email frmobando@yahoo.com.mx

Por otro lado, se invita a ingenieros y arquitectos interesados en brindar los **Servicios de Supervisión** del proyecto descrito anteriormente a que remitan una expresión de interés en brindar este servicio, adjuntando su currículum vitae con los soportes que acrediten el grado académico máximo adquirido y la experiencia igual o similar en la materia, a la Dirección de Proyectos de la alcaldía municipal de EL RAMA con atención responsable de Proyectos. **El plazo para la remisión de los documentos vence el día 04 de Septiembre del 2009.**

Fabio Mendoza Obando, PRESIDENTE DE COMITÉ DE LICITACION Alcaldía Municipal El Rama.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 8443 – M. 8284979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Setenta y Seis, Asiento Setecientos Ochenta y Cuatro, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

ODIL CRISTINA MOREIRA MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Humanidades y Letras. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Económicas Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del dos mil nueve. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Erika Banchs González.”

Es conforme original. Managua, 8 de Junio de dos mil nueve. Lic. Erika Banchs González, Secretaria General.

Reg. 8444 – M. 8284971– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 61, Asiento 161, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

JORGE IVAN CANALES LÓPEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad

de Ciencias de Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Informática y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiséis de Marzo de 2009. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 27 de Marzo de 2009. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 8445- M.- 8285045 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 002 en el Folio 002 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 002. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ANA ARELLYS CENTENO BEJARANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 002, Folio 002, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009”. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 8462 – M. 8285175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 372, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”.** **POR CUANTO:**

SERGIO DEL ROSARIO TORRES TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Agosto del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. José Díaz Lanuza.

Es conforme. Bluefields, 29 de Agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 8463 – M. 8285134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 7, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”.
POR CUANTO:

CORINA JANETT BORGE LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de octubre del año 2003. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert, el Secretario General, Lic. Carroll Harrison, el Decano, Lic. Thomas Kelley Bent.

Es conforme. Bluefields, 27 de octubre del 2003. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 8464 – M. 8285160– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 01, Página 225, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

WILBER SALOMÓN BERMUDEZ ROJAS, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 8465 – M. 8285156– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02, Página 225, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

JAIRO JOSÉ SEQUEIRA OBANDO, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 8466 – M. 8285154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 223, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

JOSÉ TOMÁS ARROLIGA SABALLO, natural de Muelle de los Bueyes, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 8467 – M. 8285143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 84, Partida 1,351 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

LIGIA CAROLINA ARANA AREVALO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los once días del mes de Marzo del dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 8468 – M. 8285086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 11, Partida 1,250 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

JORGE LUIS SÁNCHEZ MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinticinco días del mes de Julio del dos mil ocho. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 8469 – M. 8285161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 60, Partida 1,103 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ERICK PABLO ROCHA SELVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 8470 – M. 8285152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 001 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Doctor en Medicina Veterinaria y Zootecnia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

LILLIET SCARLETT MOLINA ABURTO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 8471 – M. 8285139 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 235 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

JENNIFFER VANESSA GONZÁLEZ CARCACHE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de Enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 8472- M.- 8285126 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 068 en el Folio 068 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 068. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ROSALINA DEL CARMEN CASTILLO VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 068, Folio 068, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 8473- M.- 8285110 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 038 en el Folio 038 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 038. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIA LUCIA HODGSON AREAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 038, Folio 038, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 8474- M.- 8285111 - Valor C\$ 145. 00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Postgrados Tomo I del Departamento de Registro Académico rola con el Número 096 en el Folio 096 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 096. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

YURISMA DEL SOCORRO ZEPEDA VEGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Postgrado en Derecho Corporativo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Lic. Maria Jesús Fuentes Decana. Firma Ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro. Hay un sello seco de Registro impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 096, Folio 096, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Postgrados. Managua, Nicaragua, 02 de Mayo del año 2009. Firma Ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de junio del año dos mil nueve. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 8475- M.- 8285089 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 021 en el Folio 021 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 021. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIA GABRIELA RENNER PILARTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Derecho Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 021, Folio 021, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 8476- M.- 8285091 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 017 en el Folio 017 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 017. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

VALERIA LISSETTE PALACIOS MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 017, Folio 017, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 8477 – M. 8285170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 027, Línea 608 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

ALYERIS MABET FLORES CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio de año dos mil nueve. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza Rodríguez. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 05 de Junio del año 2009. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 8478 – M. 8285132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 028, Línea 656 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

ADELAYDA CONCEPCIÓN VEGA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio de año dos mil nueve. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 05 de Junio del año 2009. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 8479 – M. 8285116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 028, Línea 630 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA MIRANDA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio de año dos mil nueve. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 05 de Junio del año 2009. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 8480 - M 8285100 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Enfermera Profesional**, extendido por esta Universidad el 13 de Julio del 2007, a nombre de **JUANA ISABEL DELGADO TOLEDO**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil nueve. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. 8481 – M. 8285129 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 51, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HEIDY DEL CARMEN GRANJA BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Terapia Ocupacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 1 de febrero de 2007, Director.

Reg. 8482 – M. 8285141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 148, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HARVIN JULIO AROSTEGUI HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 27 de Mayo de 2009 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8483 – M. 8285106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 73, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IANARYS TEODORA SÁNCHEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del dos mil nueve El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 13 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8484 – M. 8285101 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 74, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HARLEN MARIA PADILLA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del dos mil nueve El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 13 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.